

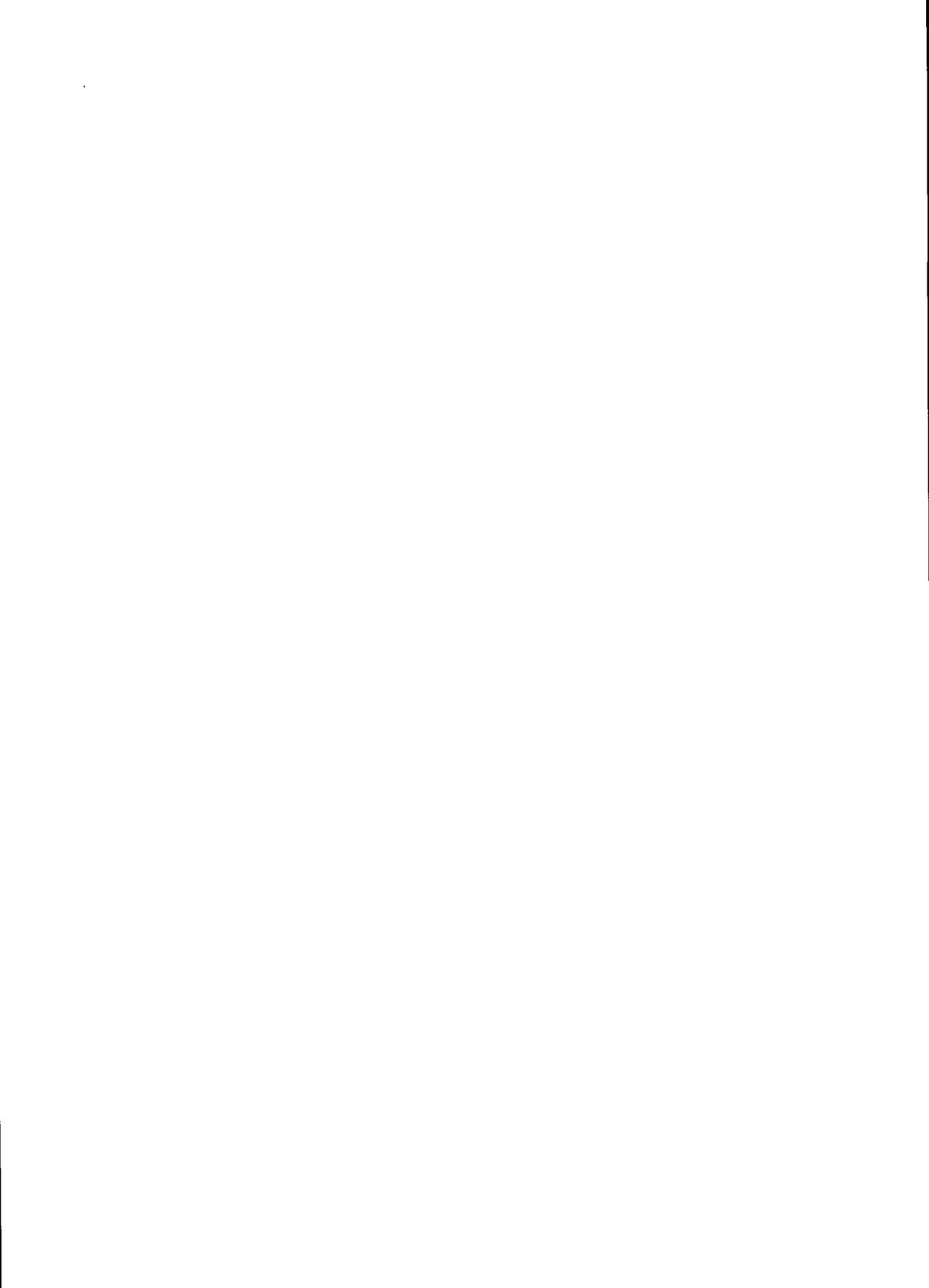
**CONVULSIONES FINISECULARES Y CONFLICTIVIDAD
SOCIAL: LA ALJAMA JUDÍA DE TARAZONA
Y LOS *POGROMS* DE 1391**

MIGUEL ÁNGEL MOTIS DOLADER*

* *Departamento de Historia Medieval. Universidad de Zaragoza*

**LA TRASHUMANCIA ENTRE EL VALLE
MEDIO DEL EBRO Y EL MONCAYO
A FINES DEL SIGLO XV**

JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ OTAL



LA TRASHUMANCIA ENTRE EL VALLE MEDIO DEL EBRO Y EL MONCAYO A FINES DEL SIGLO XV

JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ OTAL

En las últimas décadas la historiografía aragonesa ha experimentado un fecundo avance en el conocimiento de nuestro pasado medieval gracias a la publicación de múltiples trabajos de investigación, pese a lo cual todavía existen importantes vacíos historiográficos. Uno de ellos es el de la actividad pecuaria, en todas sus facetas y evolución diacrónica. Isabel Falcón se hizo eco de ello hace unos años, exponiendo las carencias existentes y las posibles líneas de investigación, pero el panorama apenas ha variado desde entonces.¹

No hace falta recalcar que la explotación pecuaria es, junto con la agricultura, el principal soporte económico de la sociedad medieval.² Por otra parte, son notorias las diferencias entre los reinos de Castilla y de Aragón en cuanto a su respectiva organización ganadera: así como «el Honrado Concejo de La Mesta» centralizó todo lo referente a la cabaña lanar castellana desde su fundación en 1273, los ganaderos aragoneses se agruparon en organizaciones de carácter local y autónomo, y gracias a los privilegios que los reyes les otorgaron establecieron sus particulares «ordinaciones» y normativas gremiales.³

1. FALCÓN, I.: 1980, pp. 893-903.

2. FOSSIER, R.: 1985, pp. 116 y ss. Explica lúcidamente el lugar fundamental que ocupan los rebaños en la economía de la Edad Media, ejerciendo una verdadera «tiranía del ganado», en acertada expresión.

3. *Vid.* KLEIN, J.: 1919 (reed., 1985), p. 81 y ss., 153 y ss., y 163 y ss.; LACARRA, J. M.: 1972, p. 129, y GARCÍA MARTÍN, P. y SÁNCHEZ BENITO, J. M.: 1986, prólogo, y estado de la cuestión —en especial la castellana— por varios autores.

No se conoce apenas el número, importancia y actividad de estas asociaciones. Hay constancias documentales de las «Mestas» de Albarracín y de Tarazona, de las asociaciones denominadas «Casas de Ganaderos» en Zaragoza —desde inicios del s. XIII—, Tauste y Ejea de los Caballeros, y de numerosos «Ligallos» en lugares y villas de señorío nobiliar —cofradía de pastores de Letux—, de señorío eclesiástico —el ligallo de Caspe— y de realengo, como en las Comunidades de Aldeas de Teruel, Calatayud, Daroca y la ya mencionada de Albarracín.⁴ Debido a intereses contrapuestos, a menudo se desataron fuertes hostilidades entre ellas.

LA CASA DE GANADEROS DE ZARAGOZA Y LA MESTA DE TARAZONA

Sin duda, la más importante de todas estas corporaciones fue la Casa de Ganaderos de Zaragoza y ello gracias a la preeminencia de la ciudad y a la extraordinaria importancia de los privilegios y exenciones que obtuvieron los zaragozanos de los reyes aragoneses desde su reconquista (1118): en 1129, el Privilegio «de los Veinte» y la «Pastura Universal», consistente ésta en la libertad de pastar en todos los montes comunes del reino y origen de innumerables pleitos con muchas poblaciones; en 1218, la institucionalización del Justicia de Ganaderos, juez privativo con plena jurisdicción civil y criminal sobre los asuntos de las cabañas de ganado zaragozanas, y ya en 1229 —con casi media centuria de adelanto respecto a la Mesta castellana— se documenta la Cofradía de San Simón y San Judas, nombre oficial de la Casa de Ganaderos. En 1391 el rey Juan I confirmó sus privilegios cuando ya para entonces tenía una estructura interna consolidada.

Sobre el aprovechamiento pecuario en la vertiente aragonesa del Moncayo me remito al brillante estudio de Eusebio García Manrique, quien nos pone en antecedentes de la compleja trabazón de situaciones privilegiadas que disfrutaban o sufrían las poblaciones y entidades de la cuenca del río Huecha —entre las que Borja y el Monasterio de Veruela llevan la iniciativa— en cuestión de pastos y aguas, y en menor medida las del río Queiles, debido a la pujanza y grado de absorción del concejo turiasonense entre sus vecinos.⁵ Este autor señala que el Ligallo de Tarazona logró tener casi la totalidad de los derechos de pastos de los montes del valle del Queiles (21.000 hectáreas) y que a partir de 1256 obtuvo el privilegio real de constituirse en «mesta» con plenos

4. Las denominaciones de «mesta» y «ligallo» se aplicaron desde muy antiguo en Castilla y Aragón respectivamente. Dan nombre a la reunión o junta que los ganaderos y pastores tenían anualmente para tratar de los asuntos concernientes a su trabajo y al reparto del ganado mostrenco o descarriado. Posteriormente, se aplicó a la propia asociación en sí (*Vid.* KLEIN, J.: 1985, pp. 25-30).

5. GARCÍA MANRIQUE, E.: 1960, pp. 134-160.

poderes y jurisdicción civil y criminal, así como ser regida por un Justicia privado, según el modelo de las Casas de Ganaderos de Zaragoza y de Ejea de los Caballeros. Cada año se renovaban sus autoridades el día del Ligallo, celebrado en la festividad de la Santa Cruz de Mayo en el monte de La Luesa —actual ubicación del cementerio de la ciudad—, lugar del esquila y punto de confluencia de varias rutas cabañeras.

Según se recoge en el *Libro de Privilegios y derechos de Tarazona*, conservado en el Archivo Municipal de Tarazona y estudiado por José Luis Corral, el rey Juan II concedió a los ganaderos de Tarazona en 1460 el derecho a gozar de los privilegios del ligallo como gozan los de Zaragoza y sería en 1479 cuando le llegaría el reconocimiento real de Fernando II como cofradía de tipo profesional.⁶

GANADEROS ZARAGOZANOS EN EL MONCAYO: PLEITOS Y SUCESOS

Los ganaderos zaragozanos practicaron desde el siglo XII la trashumancia al Pirineo y a la Cordillera Ibérica, aprovechando los ricos sotos ribereños y siguiendo el curso de las cuencas fluviales para llegar a las zonas de pastos. La concesión real de poder apacentar sus ganados en todos los montes comunes del territorio aragonés —la «pastura universal»— tuvo excepciones, pues en 1235 Jaime I les concedió el aprovechamiento de pastos y aguas en todos los lugares del reino a excepción de las «dehesas antiguas» de la Retuerta de Pina y la de Signa —Sigena—, que retuvo para sí mismo.⁷ En adelante, muchas poblaciones alegaron interesadamente el argumento de que sus dehesas y boalares fueron constituidos antes de la concesión de la «pastura universal» a los zaragozanos y por tanto esos vedados estaban libres de la intromisión foránea. A menudo se actuó fraudulentamente, artificioando inmensos boalares o variando las mojonaciones.⁸

Los pastos que englobaría más tarde la dehesa del Moncayo atrajeron tempranamente el interés de los zaragozanos. José Luis Corral señala que la dehesa del Moncayo fue amojonada por primera vez en 1323 por orden de Jaime II como era preceptivo, aunque su dotación se remonta a 1277. Esta condi-

6. Un siglo después, en 1589, aparecen englobados en la Mesta de Tarazona los ganaderos de Los Fayos, Santa Cruz, Grisel, Vera del Moncayo, Veruela, El Buste, Cunchillos, Vierlas, Malón, Novallas, Tórtoles y Samangos (*Vid. CORRAL, J. L.: 1983, pp. 142-144*).

7. MARÍN Y PEÑA, M.: 1929, pp. 38-39, 45 y ss.

8. Debía ser el monarca quien diera licencia para la constitución de un «boalar» —dehesa para los animales de labor de los vecinos del lugar— en el caso de que su extensión superara la distancia de un tiro de ballesta, equivalente a unos 400 pasos, con la intención de que los del pueblo no acapararan todos los pastos. Para las de menor extensión no era necesaria la autorización real (*Vid. FAIREN, V.: 1951, pp. 85-100*).

ción la salvaguardaba de las apetencias de los ganados forasteros y a lo largo del siglo XV —1409, 1450 y 1490— quedaron protegidos legalmente también una serie de boalares de los turiasonenses. En 1411 se prohíbe al Monasterio de Veruela llevar sus ganados a la dehesa y en 1427 se repite la prohibición, esta vez haciéndola extensiva a la Casa de Ganaderos de Zaragoza y al Señor de Maleján, lo que indica que los zaragozanos están presentes en la zona al menos en el siglo XV.⁹

Marín y Peña señaló en su día que la serranía del Moncayo no fue frecuentada por los zaragozanos hasta Época Moderna y en ello debemos ver, en principio, la decidida respuesta y oposición de los ganaderos del Somontano a las intromisiones foráneas.¹⁰ Pero esta opinión puede matizarse gracias a los datos que he extraído de un registro procesal del Justicia de la Casa de Ganaderos de Zaragoza de los años 1472-1494, conservado en el actual Archivo de la Casa y en el que se fueron anotando las denuncias o *apellidos* presentados por los ganaderos y pastores zaragozanos ante su Justicia privativo, en contra de ciertos núcleos de población o personas concretas, de entre las cuales destacaré las que afectan al Somontano del Moncayo, tanto en su vertiente aragonesa como castellana.¹¹

Los denunciados son, generalmente, autores de «degüellas» o prendadas en el ganado, acciones coactivas realizadas con intención de castigar los atropellos y daños ocasionados por aquél en los campos, montes o dehesas del término municipal atravesado. Suele tratarse de monteros, guardas y autoridades locales o bien de campesinos. Ni qué decir tiene que los denunciantes consideran injustas y *desaforadas* esas agresiones a su ganado y pretenden la reintegración del valor del daño ocasionado y el castigo inherente según marque el fuero, que por extensión recae en la colectividad de los vecinos si no hay un responsable identificable. Estas localidades denunciadas son las siguientes:

9. Vid. CORRAL, J. L.: 1983, pp. 144-146.

10. Aunque en 1607 conseguirán legalmente que el acceso al término de Tarazona —que englobaba la dehesa del Moncayo— quede prohibido a los ganados de Zaragoza, acogiéndose al uso literal de la «alera foral», (CORRAL LAFUENTE, J. L.: 1983, p. 147) en 1612 la Casa de Ganaderos les ganará una contrafirma, rebatiendo así la pretendida mayor antigüedad de su dehesa respecto a la concesión de la «pastura universal» para los ganaderos zaragozanos (MONEVA Y PU-YOL, J.: 1915, p. IX). Al respecto, destaca con fuerza la denominada «sedición de Tarazona» del 29 de octubre de 1613 —continuación de las contiendas judiciales de los años anteriores— por la intromisión jurisdiccional del Justicia de Ganaderos de Zaragoza en la población de El Buste, que motivó la animadversión armada contra el juez foráneo y su comitiva (MARÍN Y PEÑA, M.: 1929, pp. 44 y 207).

11. A. C. G. Z, Caja 60/lig. 18, doc. 1. Libro encuadernado en pergamino, con tres cubiertas superpuestas y 152 fols., en papel. Sobre él versa básicamente mi Tesis de Licenciatura, titulada *La Casa de Ganaderos de Zaragoza en los años 1472-1494, según un Libro-Registro de Actos de Corte del Justicia de Ganaderos*. Zaragoza, 1988. Inédita.

Vertiente aragonesa del Moncayo

Cuenca del río Queiles

— **Litago-Tarazona.** *Apellido* sin fecha [hacia el mes de octubre de 1478]: el ganadero zaragozano Sancho de Ansón denuncia a los vecinos de Tarazona por prenderle durante septiembre de 1475 un total de 6 ovejas en el término de Litago, habiendo reconocido a un tal Baldovín entre la docena de hombres que le coaccionaron en dos ocasiones [fol. 14 r].

• Otro *apellido* en 4 de octubre de 1484: Sancho de Ansón menor denuncia a los de Tarazona por haberle prendado dos cabrones cuando ...*tenia la cabanya de su padre e suya en Moncayo, donde los ganados de Çaragoça an acostunbrado pacer, no fendo danyo en pan ni en vino ni en defesa previlegiada, en el termino realenquo de Taraçona...* [fol. 60 r].

• Otro *apellido* en julio de 1485: don Domingo Lobera denuncia a los de Tarazona por las dos ovejas que le prendaron el Justicia de la ciudad y unos turiasonenses y las otras dos que se llevaron los monteros, cuando apacentaba su ganado en el mont de *Leytogo, en do y por do los ganados de los ganaderos de Çaragoça pueden pacer...* [fol. 68 v].

• Otro *apellido* de marzo de 1487: La viuda de Sancho de Ansón denuncia a los de Tarazona por prenderle dos cabrones en agosto de 1485 cuando ...*tenia su cabanya de ganado menudo en Moncayo, en do et por do sus ganados abian acostunbrado pacer et los ganados de los ganaderos de Çaragoça por virtud de los prebilegios de la dita ciudat et de la Casa de los Ganaderos, no fendo danyo en pan ni en vino ni en defesa previlygiada, antes alli do lo pendroron a pacido el dito su ganado muytas vegadas pacifiquament et su mayoral et hotros pastores an visto pacer a hotros ganados de Çaragoça synse enpacho alguno en perjudicio de los prebilegios de la ciudat et de la Casa de los Ganaderos...* [fols. 75 v-76 r].

• Otro *apellido* en agosto de 1490: don Miguel Homedes denuncia a los monteros de Tarazona (Pero Royz Tarín, Vertol de Val y otros dos) al haberle prendado de una vez en ese mes de agosto cuatro ovejas de noche y dos de día —lo que es contrafuero—, por lo que el mayoral fue a Tarazona a protestar, logrando que le devolvieran cuatro. Se le concede la reentrega y le serán devueltas las dos restantes [fol. 90 v].

• Otro *apellido* en 19 de mayo de 1491: don Miguel Homedes denuncia a los de Tarazona por dos prendadas en sendas partidas del término de Tarazona, durante junio-julio de 1490:

— la partida llamada *La Foya de Johan Abarca*, en un corral (4 reses).

— la partida de *Los Gortixuelos de Litago* (2 reses) [fol. 94/10].

Comparecencia de testigos el día 8-XII-1491: declaran ante el Justicia de Ganaderos de Zaragoza tres monteros turiasonenses (Pero Royo Tarín, Martín

d'Agreda y Ferrando de Ribas) afirmando que prendaron el ganado del querellante en la «dehesa antigua» de Tarazona y que allí no acostumbraban a apacentar los ganados zaragozanos, a riesgo de pagar caloña. Participaron también los monteros Vertol de Val y Pero Navarro [fol. 94/11-12].

Sentencia del Justicia de Ganaderos (asesorado por su Consejo) (día 21-XII-1491):

— los de Tarazona actuaron correctamente al prenderle ese ganado. Deberá devolverles los 20 sueldos que le abonaron por la reentrega ejecutada en los bienes de los de Tarazona (por valor de dos ovejas).

— Johan de Gallego, mayoral del querellante, es culpable de perjurio y deberá pagar ese dinero más las expensas.

— Aun así, se le da de tiempo el mes de julio para demostrar que no entró en dehesa privilegiada [fol. 94/12].

— **Cunchillos** (lugar de señorío nobiliar). *Apellido* de enero de 1483: don Sancho Gayán, llevaba carneros de don Johan Sangez de Calatayud para la carnicería de Zaragoza y cuando en octubre de 1482 *pasaba por debant de Cungiellos e que yban por el camino acaminados*, le fue prendado un carnero por el alcaide y vecinos del lugar [fol. 40 r].

Cuenca del río Huecha

— **Añón** (lugar perteneciente a la Orden de San Juan del Hospital). *Apellido* de finales de 1476: el zaragozano Sancho de Ansón, mayor de días, denuncia a Johan de Burgos, *alcayde de los castiellos de Ferrera e abitant en el lugar de Annyon*, por tener entre su ganado diez ovejas con la marca o *senyal* del querellante, además de otras de un tal Blasco de Fago, también zaragozano. Le serán pagadas en 1480, tras una aveniencia (18 de octubre de 1479) [fol. 17 r].

• En mayo de 1476 (*apellido* de abril de 1477) también era prendado por la misma persona el ganadero don Johan Francés d'Alberit en idéntico lugar, *cuando pasaba su ganado por Moncayo, cabo los castiellos de Ferrera* [fol. 19 r].

— **Ambel** (lugar perteneciente a la Orden de San Juan del Hospital). *Apellido* de diciembre de 1477: el ganadero zaragozano Johan Soro ha sufrido prendadas y degüellas por hombres del lugar en el *Cabezo de Borbotas* [fol. 23 v].

— **Borja** (ciudad). *Apellido* de febrero de 1479: don Johan Francés denuncia a los monteros de Borja (Cormanero, un tal Valsorga y Pedro Borueta con su yerno) por prenderle dos ovejas en agosto de 1478 en el término de **Tabuena** [fol. 27 r].

• Otro *apellido* de 31 de agosto de 1480: Pere Art denuncia a los monteros de Borja por prenderle en el término de Borja ocho carneros *a tuerto e syn razon* durante ese mes. Le serán reintegrados [fol. 33 r].

Cuenca del río Aranda

— **Aranda de Moncayo** (lugar de señorío nobiliar). *Apellido* de 8 de diciembre de 1493: el ganadero Jayme Carinyena manifiesta que los hombres del lugar le prendaron seis carneros cuando pasaba por un camino del término con un «estallo» o partida de ellos, y ...*dize que el camino estaba tanto estrecho que apenas podian sino con grantdisimo trabajo pasar los carneros y por quanto algunas reses daban en algun senbrado, que los pastores mas no podian fazer...* Tiempo después le serían reintegrados por orden del Justicia de Ganaderos [fol. 109 v.].

— **Jarque de Moncayo** (lugar de señorío nobiliar, perteneciente a los Ximénez de Luna). *Apellido* dado el lunes 15 de marzo de 1484: Pedro de La Borda, al servicio de don Johan Sangez de Calatayud y de don Gaspar de Santa Cruz, denuncia a cuatro guardas del lugar por prenderle dos carneros cuando traía de Castilla tres «estallos» de carneros para la carnicería [fol. 50 v].

Cuenca del río Isuela

— **Purujosa** (lugar perteneciente al Monasterio de Veruela). *Apellido* de 30 de septiembre de 1482: Sancho de Ansón, hacia la festividad de San Juan, ...*tenia su ganado en Moncayo, cerqua el mullon de Prullosa, et que dentro en la defesa de Prullosa tomoron un estallo de ganado suyo...* y de una vez le prendaron cinco cabras —en vez de una, contraviniendo el fuero—, teniendo que rescatarlas por 15 sueldos [fol. 40 r].

• Otro *apellido* de 11 de agosto de 1493: el ganadero zaragozano Alonso Ximeno denuncia a los del lugar por prenderle veinte reses, violentar al rebaño y perseguir a mano armada a su pastor. El Justicia de Ganaderos ordenó la reentrega de los daños ...*y asi el senyor don Jayme de Luna* —señor del lugar— *mando bolber las penyoras en el apellido contenydas y fueron bueltas en Çaragoça* [fol. 103/9].

— **Calcena** (lugar perteneciente al Obispado de Tarazona). *Apellido* de octubre de 1472: Johan d' Otal denuncia a los monteros de Calcena por prenderle dos carneros y una oveja de tres «estallos» de ganado. Le fueron reintegrados [fol. 3 r].

— **Trasobares** (lugar de la jurisdicción del Monasterio de Trasobares). *Apellido* de agosto de 1478 (dado el mismo día que contra Talamantes y Tabuensa). El mayoral Pedro Pérez denuncia prendadas de ganado —dos carneros y dos ovejas— en agosto de ese año [fol. 26].

— **Tierga y Mesones de Isuela** (lugares de señorío nobiliar). *Apellido* dado el 14 de junio de 1492: Jayme Carinyena y otro carnicero denuncian a los vecinos de Tierga y Mesones por prenderles dos carneros en el camino real y apalealear y encerrar en un «aljup» —aljibe— a sus pastores [cuadernillo, fol. 103].

Llanos de Plasencia

— **Fuendejalón** (lugar perteneciente a la Orden de San Juan de Jerusalén). *Apellido* de julio de 1493: don Jayme Carinyena denuncia a los vecinos del lugar por agresiones a mano armada contra los dos rebaños de carneros que conducía con destino a las carnicerías zaragozanas, por la degüella de un carnero y la prendada de dos más, cuando *pasaban por el termino de Fuent de Jalon, al derredor de las vinyas enpero no d' entrando en ellas ni faziendo danyo en pan ni en vino ni en defesa privilegiada...* (24 de junio). Le fueron reintegrados los daños [fol. 104 r].

— **Pozuelo de Aragón** (lugar dependiente de la jurisdicción del Monasterio de Veruela). *Apellido* de septiembre de 1474: don Domingo Lobera sufre prendadas de ganado —una oveja y un carnero— a mano de los del lugar, hacia el 24 de julio de 1473 (San Juan) [fol. 9 r].

— **Tabuensa** (lugar perteneciente al Monasterio de Trasobares). *Apellido* de agosto de 1478. Pedro Pérez, mayoral de la viuda del ganadero zaragozano Johan Soro, denuncia la prendada de seis carneros, cinco cabrones y dos ovejas en los meses de junio—julio por parte de varios vecinos del lugar: Adaz Royo, Miguel de Sant Martín, Johan de Marequa —que además se le llevó tres ovejas por entrar una treintena de ellas en un campo— y Miguel de Marequa [fol. 25 v].

— **Talamantes** (lugar perteneciente al Monasterio de Trasobares). *Apellido* de agosto de 1478 (el mismo día que el anterior). El mayoral Pedro Pérez denuncia al alcaide de Talamantes y a un escudero del comendador —éste armado con ballesta— por perseguirle con aviesas intenciones [fol. 26 r].

Vertiente castellana del Moncayo

— **Ágreda** (término de **Arabiana**, perteneciente a la villa). *Apellido* de noviembre de 1477: Johan Escartín, mayoral de don Johan López de Alberuela —Justicia de Ganaderos de Zaragoza en esos momentos— denuncia a los de la villa de Ágreda al haberle engañado los arrendadores castellanos con los precios del herbaje concertado (Escartín y Blasco Rubio, mayoral de Miguel Homedes lo acordaron a 3 dineros por cabeza y después le exigían 3 dineros y «mealla»). Ante su negativa a pagar, le prendaron 24 carneros (11 de ellos, mardanos), teniendo que rescatarlos a 3 sueldos y 11 dineros por cabeza [fol. 23 r-v].

• (Término de Arabiana). *Apellido* de septiembre de 1483: Martín Crespo se encuentra con el mismo problema en 1482. Teniendo el albarán del «dezmero» y casi cruzando la «raya» de Aragón, cuatro guardas le prendaron cinco cabrones y un carnero. El pastor volvió a Ágreda y buscó a Johan de Vera, vecino, para que le hiciese justicia. El 3 de abril de 1485 se llegó a una avenencia. Por el anterior *apellido* se comprometía como fiador don Domingo Lobe-

ra, a quien dieron palabra de pagar lo de Johan Escartín dos vecinos de Agreda, Johan de Castexón y García de La Qual [fol. 44 v].

• (Término de Arabiana). *Apellido* de abril de 1488: Domingo Lobera denuncia a un tal García de Castexón y a dos personas más por prenderle cinco carneros cuando ...*tenia su cabanya de ganado menudo en el termino de Arabiana, el qual es termino de la villa de Agreda, en do pacian hun estallo de carneros cabo el prado de Maria Gonçalbez, tanto el mullon de la dicha defesa estando de fuera de la defesa los dichos carneros...* [fol. 82 r].

• (Linde límite con término de Añón). *Apellido* dado el 4 de noviembre de 1494: don Johan de Holibán, ganadero zaragozano, denuncia a los de Ágreda, pues ...*tobiendo su ganado menudo en el termino de la villa de Anyon no fiziendo mal, etc. y estando el dicho ganado en la mojonada del Reino de Aragon y del Reyno de Castilla a la parte de Agreda dize binieron al dicho su ganado las guardas o monteros de Agreda y rebatieron del dicho ganado estando en los limites de Aragon huna ramera y echaronlo en lo de Castilla y de aquel se lebaron V carneros...* Le serán reintegradas las pérdidas [fol. 113 r].

De todo lo cual se vislumbra una efectiva presencia de los ganaderos zaragozanos en ambas vertientes del Moncayo en el último tercio del siglo XV. Lamentablemente, la falta de otros registros procesales de época anterior en el Archivo de la Casa de Ganaderos nos impide conocer más detalles al respecto por el momento, pero sí podemos reconocer algunas pautas de actuación de los ganaderos del Somontano del Moncayo y de los de la ribera media del Ebro, respectivamente:

— Por las declaraciones, interesadas o no, de los zaragozanos puede deducirse que vienen aprovechando los pastos del Moncayo desde mucho tiempo atrás. Desconocemos en qué condiciones y si lo hacen a cambio del pago de arriendos de hierbas —como es patente en la vertiente castellana— o simplemente amparados por sus privilegios.

— Se percibe un claro antagonismo entre los intereses pecuarios locales y los de los zaragozanos. Éstos transgreden a veces las lindes de las dehesas comunales y privadas —la de Tarazona, la de Purujosa, la de una tal María Gonçalbez en Arabiana (Ágreda), y otras muchas que no son mencionadas explícitamente— pero también sufren la animadversión, engaño y agresión de los pobladores de la zona.

— Frente a las prerrogativas que aducen los ganaderos zaragozanos, los turiasonenses consiguen imponerse en aquellas ocasiones en que los forasteros infringen la normativa legal que protege su «dehesa antigua», identificable con la del Moncayo. Las denuncias de los zaragozanos no surten efecto al no obtener una efectiva reintegración de los daños sufridos (prendadas, degüellas y agresiones) pese a las órdenes del Justicia de los ganaderos de Zaragoza, el cual incluso falla en una sentencia contra un cofrade de la Casa y a favor de los de Tarazona.

RUTAS CABAÑERAS Y ÁREAS DE PASTOREO

Los datos que sobre microtoponimia aportan estas denuncias nos informan de las áreas concretas de paso y pastoreo visitadas.¹² La acepción «camino acaminados» aplicada a los ganados hace referencia a la utilización de las cabañeras y la red de caminos reales que discurren entre las cuencas del río Ebro, Jalón, Queiles, Huecha, Isuela y Aranda y las estribaciones del Moncayo, en comunicación con la Meseta castellana. Frecuentemente los campesinos invaden con sus cultivos los pasos cabañeros, como hemos comprobado en Fuendejalón y Aranda de Moncayo —viñedos y sembrados— y viceversa, a veces los ganados irrumpen en cultivos ocasionando daños.

José Luis Corral considera que la posición geo-estratégica de la comarca aragonesa del Moncayo, limítrofe con los reinos de Navarra y Castilla, dificultó históricamente la actividad trashumante de los ganaderos turiasonenses, conformando una ganadería de estricto carácter estante.¹³ García Manrique comenta que se trata más bien de una zona de paso de los ganados trashumantes sorianos a la ribera, y que es antiquísima la trashumancia de los ganados del monasterio de Veruela a Castilla y a la ribera del Ebro y del Jalón (año 1157), aunque matiza que no muy utilizada.¹⁴

12. La palabra «hoya» —*la foya de Johan Abarca*— hace referencia a fenómenos estructurales y kársticos presentes en el Moncayo (vid. PELLICER, F.: 1987).

La partida de Arabiana y su correspondiente dehesa debe su nombre al río que la atraviesa, en las cercanías de las localidades de Beratón y Olvega (Soria), siendo un paso natural y estratégico entre Castilla y Aragón y escenario en el año 1359 de una célebre batalla entre ambos reinos (*Gran Enciclopedia Aragonesa*, 1981, voz correspondiente).

La localidad de Litago se asienta al lado del «barranco de los huertos», definidos éstos en 1491 como *gortixuelos de Litago*.

Por su parte, *Los castillos de Ferreras*, fortaleza situada en las majestuosas Peñas de Herrera al sur de Añón y en la cabecera del río Huecha, fue fortificada en 1475 por los castellanos con ocasión de cruentas luchas con los aragoneses, que la recuperaron en ese mismo año (vid. CANELLAS, A.: 1978, p. 473).

13. El autor señala que en el término de Tarazona hay pastos de verano —en torno al valle del Queiles— y de invierno —en el Moncayo—, a sólo unas horas de distancia entre sí (desnivel entre 400-1000 m de altitud). Mientras que en dirección norte sólo 5 km separaban a Tarazona de Navarra, hacia el sur sus ganaderos tenían que competir con los intereses de tres señoríos: Borja, el monasterio de Veruela y la orden de San Juan en Añón, quedándole cerrado el paso a sus ganados hacia el valle del Ebro y las estribaciones del Moncayo, y *...en consecuencia, los pastos del Moncayo quedaron cerrados a otros ganados, con lo cual el sistema de la trashumancia, tan importante para otras asociaciones como la Casa de Ganaderos de Zaragoza o la Mesta castellana apenas tuvo incidencia en Tarazona...* (vid. CORRAL, J. L.: 1983, p. 148).

14. De los datos que aporta este investigador sobre pasos cabañeros se vislumbra que son los utilizados por los ganaderos zaragozanos en el siglo XV. Por ejemplo cita uno que iba por Beratón (Soria) y Añón (Zaragoza): desde los castillos de Herrera —mencionados en nuestra documentación— se bifurcaba por Veruela—Vera a Tarazona (Luesca) y de allí se unía a las rutas que unían Ágreda con el Ebro por la huerta y acequia de Magallón y la dehesa de Carrera Cintruénigo; también se giraba hacia Borja pasando por Veruela—Ambel o Bulbueite—Borja, o por Talamantes—Ambel—Borja para seguir por la orilla del Ebro. Para subir a los pastos de verano del Moncayo se

Los ganaderos zaragozanos presentes en el Moncayo atraviesan este territorio asiduamente, volviendo año tras año en la estación estival con sus cabañas. Forman genuinas sagas de ganaderos, que reciben en herencia el oficio, el patrimonio pecuario y la costumbre de dirigir sus rebaños a zonas concretas de pastizales.

Un claro ejemplo es el de la familia Ansón: Sancho el mayor presenta denuncias en 1475, 1476 y 1482 contra Tarazona, Añón y Purujosa; Sancho el menor lo hace en 1484 y Simona d'Agraz, viuda del primero, en 1485. En casi todas ellas presta testimonio jurado el mayoral de su cabaña, Sancho Lorbés, experimentado conocedor del territorio.

Domingo Lobera hace lo propio contra Tarazona y Arabiana (Ágreda) en 1485 y 1488 —en otras ocasiones denuncia a los de Pedrola, Pozuelo y Turbena— y Miguel Homedes en 1490. Johan Soro denuncia en 1477 a los de Ambel y el mayoral de la cabaña, en nombre de su viuda, se quejará en agosto de 1478 contra Rueda de Jalón, Tabuena, Talamantes y Trasobares, un claro indicio de que desde los meses de mayo a agosto de ese año está recorriendo toda esa zona.

COMPRAVENTA DE GANADOS Y RELACIONES CONTRACTUALES

De las denuncias o *apellidos* ante la Corte del Justicia de Ganaderos de Zaragoza se desprende que el trasiego de ganados entre la zona soriana y la capital aragonesa tiene como fin en numerosas ocasiones proveer a las carnicerías de la ciudad de ganado lanar y vacuno, aparte de suministrar materia prima en vivo al mercado lanero.¹⁵

Aunque escasas, también aparecen noticias en la citada fuente sobre trashumancia de ganados turiasonenses a los valles del Ebro y del Gállego. En junio de 1488 dos vecinos de la villa de Zuera —cabeza de una baronía perteneciente a Zaragoza— denunciaron a los ganaderos de Tarazona Antón de Tera y Johan de Grábalos por *logar* casa en Villanueva de Gállego —de la

seguía desde el Buste y la Muela de Borja a la Ciezma en el término de Grisel, para pasar luego por Santa Cruz y la Luesa a San Martín del Moncayo. Por el río Jalón, Alfamén y Calcena —como hemos comprobado en los textos— se alcanzaba también Castilla (*vid.* GARCÍA MANRIQUE, E.: 1960, p. 158).

15. Los mayorales y pastores que presentan estas denuncias suelen trabajar para poderosos miembros de la oligarquía zaragozana, que suelen acaparar el arriendo de las carnicerías del mercado y de las generalidades (*vid.* los *apellidos* referentes a Cunchillos, Aranda de Moncayo, Jarque de Moncayo, Tierga, Mesones de Isuela y Fuendejalón). También se registran prendadas al ganadero zaragozano Bertholomeu Aznar en los términos de Berdejo y Torrelapaja —cuenca del río Manubles, lindante con la provincia de Soria al sur del Moncayo— en octubre de 1480. Sus ganados iban destinados a las carnicerías de Zaragoza (*vid.* FERNÁNDEZ OTAL, J. A.: 1988, vol. I, p. 126).

Sobre el importante comercio lanero de exportación desde Aragón hacia el Mediterráneo, *vid.* SESMA, J. A.: 1977, pp. 219-224 y también 1982, pp. 18-27.

baronía de Zuera— con el fin de aprovecharse ilícitamente de los derechos y privilegios de Zaragoza y de los cofrades de la Casa de Ganaderos, en perjuicio de Zuera. Un pastor de Antón de Tera llamado Johan de Sasa declaró que su amo tenía 40 cabezas de ganado «a medias» con uno de Tarazona y 50 «a guarda» con un gentilhombre de Tarazona, además del suyo propio. De Johan de Grábalos tenía referencias de que con los suyos, «llevaba» los ganados de cuatro moros del lugar de Torrellas —de señorío nobiliar, a 4 km de Tarazona— y 300 cabezas de ganado del aludido caballero, de nombre Sebastián.¹⁶ La denuncia no prosperó y no hubo sentencia, pero es un claro exponente del movimiento cruzado de ganados entre el Somontano y el Valle y de las prácticas de aparcería pecuaria.

CONCLUSIONES Y PROSPECTIVA

Como hemos podido comprobar, la trashumancia de ganados en esta época es un fenómeno habitual entre el Moncayo y el Valle Medio del Ebro a través de sus afluentes el Jalón, el Huecha, el Queiles y el Isuela, entre otros. En esta actividad están implicados —según las fuentes históricas consultadas— los ganaderos zaragozanos, amparados por sus extraordinarios privilegios, y también los de las poblaciones y ciudades del Somontano del Moncayo, que no se conforman con restringir su campo de actuación a su zona ya que algunos trashuman también al Valle en busca de pastos.

Llama poderosamente la atención el paso a la vertiente castellana, donde los zaragozanos arriendan pastos y queda silenciado, de momento, el alcance geográfico máximo de estas incursiones en la red pecuaria de la Mesta castellana. El Moncayo se configura como una unidad montañosa franqueable, frontera entre reinos rivales pero escenario común y compartido para pastores y ganaderos de aquí y allá de la «raya».

Para tener una idea clara de cuál fue el aprovechamiento pecuario del Moncayo es necesario acometer el estudio de las asociaciones ganaderas de su entorno, el de su infraestructura vial y el del aprovechamiento económico de pastos y aguas, para el que se elaboraron pactos y concordias con castellanos, navarros y otras asociaciones ganaderas de Aragón. Una línea clara de investigación consistiría en indagar en la constante reivindicación por parte de los ganaderos turiasonenses de poseer los mismos privilegios que los de Zaragoza y los de Ejea de los Caballeros, poblaciones —al igual que Tudela— cuyos fueros tienen un origen común. El análisis de la documentación disponible en los archivos municipales, de protocolos notariales, históricos provinciales, del A. C. A., del A. H. N., del de Simancas, etc. puede ofrecer buenos resultados.

16. A. C. G. Z., Caja 60/lig. 18, doc. 1. *Libro-Registro de Actos de Corte del Justicia de Ganaderos de Zaragoza (años 1472-1494)*, fols. 82 r- 83 r.

BIBLIOGRAFÍA

- CANELLLAS LÓPEZ, Ángel, (1978): «El reino de Aragón en el siglo XV (1410-1479)». *Historia de España* de don Ramón Menéndez Pidal, tomo XV. Madrid, pp. 319-594.
- 1988, *Diplomatario medieval de la Casa de Ganaderos de Zaragoza*. Zaragoza.
- CORRAL LAFUENTE, J. L., (1978): 1983 «Tarazona y sus términos en los siglos XV y XVI: derechos y privilegios». *Rev. Turiaso* IV. Tarazona, pp. 111-153.
- FAIREN GUILLÉN, Víctor, (1951): *La alera foral*. Zaragoza.
- FALCÓN PÉREZ, I., (1981): «La ganadería aragonesa medieval». III Jornadas sobre el *Estado actual de los estudios sobre Aragón* (Tarazona, 1980), Zaragoza, pp. 893-903.
- FERNÁNDEZ OTAL, J. A.,(1988): *La Casa de Ganaderos de Zaragoza en los años 1472-1494, según un Libro—Registro de Actos de Corte del Justicia de Ganaderos*. Tesis de Licenciatura inédita (3 vols.), Zaragoza.
- FOSSIER, Robert, (1985): *Historia del campesinado en el Occidente Medieval (siglos XI-XIV)*. Barcelona.
- GARCÍA MANRIQUE, Eusebio, (1960): *Las comarcas de Borja y Tarazona y el Somontano del Moncayo. Estudio geográfico*. Zaragoza.
- GARCÍA MARTÍN, P. y SÁNCHEZ BENITO, J. M., (1986): *Contribución a la historia de la Trashumancia en España*. Madrid.
- KLEIN, Julius, (1985): *La Mesta. Estudio de la historia económica española (1273-1836)*, (reed.), Madrid.
- LACARRA, José María, (1972): *Aragón en el pasado*. Madrid.
- MARÍN Y PEÑA, Manuel, (1929): «La Casa de Ganaderos de Zaragoza. (Notas para el estudio del régimen jurídico de la Ganadería aragonesa)». *Rev. Universidad* 6, Zaragoza, pp. 25-57 y 173-217.
- MONEVA Y PUYOL, José, (1915): «La Casa de Ganaderos. Noticia histórica». Prólogo a los *Estatutos de la Casa de Ganaderos*. Zaragoza, pp. III-XIV.
- PELLICER CORELLANO, Francisco, (1987): *El relieve del Moncayo*. DGA, Zaragoza.
- SESMA MUÑOZ, J. A., (1977): «El comercio de exportación de trigo, aceite y lana desde Zaragoza, a mediados del siglo XV». *Rev. Aragón en la Edad Media*, I. Departamento de H.^a Medieval, Universidad de Zaragoza, pp. 201-237.
- 1982, *Transformación social y revolución comercial en Aragón, durante la Baja Edad Media*. Fundación Juan March, Madrid.

**UN DOCUMENTO ALJAMIADO
DEL ARCHIVO HISTÓRICO
DE PROTOCOLOS DE TARAZONA**

CARMELO LASA GRACIA

UN DOCUMENTO ALJAMIADO DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE PROTOCOLOS DE TARAZONA*

CARMELO LASA GRACIA

Se trata de un documento, perteneciente a la serie de papeles sueltos del Archivo Histórico de Protocolos de Tarazona, sin signatura y sin foliar, formando parte de otro en castellano, consta de tres hojas de 14,5 x 20,5 cm, aproximadamente, con una caja de escritura de 12 x 18 cm, con diecisiete líneas la primera hoja y dieciocho las dos restantes, está en caracteres cursivos magrebíes, vocalizado, el trazo de las letras no es muy cuidado, los puntos diacríticos y las vocales están irregularmente colocados, a veces desplazados de su grafía correspondiente, presenta además el documento abundantes manchas por descomposición de la tinta, que dificultan la lectura.

Con los nombres propios no sigue siempre un mismo criterio, apareciendo algunos sin vocalizar como Muḥammad, otros con la vocal inicial como Aḥmad, y por último, en la mayoría de los casos totalmente vocalizados.

En cuanto a los apellidos repite el mismo criterio que con los nombres, los que aparecen ligados al nombre de Muḥammad, sin vocalizar como Saʿyr, el resto habitualmente vocalizados.

El texto está fechado en Tarazona, con doble data aunque el día de la semana, mes y día del mes, lo da en fecha cristiana, el año lo hace en el cómputo árabe y en el cristiano. «fecho de día de domingo a vintidos de el mes de

* El documento me fue proporcionado por doña Teresa Ainaga y por don Jesús Criado; he de agradecer también a don José Fco. Casabona, la lectura y comprobación de las datas y nombres en el documento cristiano.

yuni^{ya} de añe de nu^webeçentus e une en el kontos de kiristi^{ya}s bil kuaçiyentus noventa eseys», en el día domingo, veintidos del mes de Junio del novecientos uno y en el cuento de criçtianos mil quatrocientos noventa y seis, correspondiendo dicho día al 10 de Sawwāl del 901 H.

En cuanto a los gentilicos y patronímicos, que aparecen citados en el documento árabe, son muy escasos, aparece el alfaquí y notario de la morería de Tarazona Amet Ruy Díaz, el alcaide de dicha morería Muḥammad de Yueç, el compareciente Aḥmed Çaydun, también llamado Sa^cyr (el cebadero), su hijo Muḥammad Sa^cyr, y los testigos Júsuf el Calvo y ^cAli Meḍyana, de profesión Hajra Kuna (el que cubre con piedra).

En el documento árabe, tan sólo se cita una población, Tarazona, pero en el cristiano al hablar de ^cAli Meḍyana, lo llama el darocano.

El documento trata de la declaración, ante el alfaquí y notario de la morería de Tarazona de un morisco, llamado Aḥmad Sa^cyr, al cual le han sido aprehendidos sus bienes por los delitos cometidos por un hijo suyo; en ella, el morisco, menciona que su hijo iba en muy malas compañías tanto cristianas como moras, y reniega de él por su indigno comportamiento, y lo hace ante el notario, para dar fe, y para que las responsabilidades de los actos que emanan de su hijo no le afecten a él y a sus bienes.

Una reclamación ante el Arzobispo y Lugarteniente don Alonso de Aragón, revisa el proceso e insta a que se compruebe si el hijo de dicho morisco está casado con bienes propios y por lo tanto emancipado de sus padres.

Don Alonso, ordena al bayle de Tarazona, a que una vez comprobados estos extremos le sean devueltos a Aḥmad Sa^cyr, los bienes ejecutados, desistiendo de cualquier instancia y mandamientos que contra la persona y bienes del dicho Aḥmad, por el homicidio cometido por su hijo.

TRANSCRIPCIÓN

a apareŝeçiya de mi Amat RRuy-Diaz alfaqī / e nutar^{yu} de al-moreri^y a de Taraçuna e de Muḥamad / de Yueç alqayde de dicha murer^a kunpare/çi^e enbu^wena p^resolmente koñstutuido / el unrrado Aḥmad Çaydun moro³abitante e-ladicha / mureri^{ya} el-ku^wan dise e por paŝa ante el dicho / alqayde ke atendi ðe ekan ŝi jurra de kel/ nabi^yse e ubi^yese e pide unfiŝu.../ ŝuyu kalamadū Muḥamad Sa^cyr de ŝule ŝitia / muler en matrimuni^{vu} segun ley de murus/ menor el-ku^wal eran briçi^yosu eskandalusu / ese kanpaba konrrufyaneŝ e e-unbereŝ / de mal bibir e komo k^yere ke muchos begadaŝ / abi^{ya} ŝenduda el rreperendido e kastigadu / i yera unamediyente eŝuŝ mandamientuŝ/e nale a ŝerbaba niḥuwar de lawanra que fiŝa / abadre mewarder debiya eyere tenide kada/

diyam andaba enberegāš eškandaluš e yutruš / malefic^ouš kon muchaš e diver-
šaš pere/šanaš a ši kiristi^oanuš kummuraš / por lukual el dicho Aḥmad Sa^oyr
teni^oa šuše /cha et še temi^oa por loš delituš e utruš / malēfišyur^oura el dicho
Muḥamad Sa^oyr su fijo / arrebetara de rašon alguna mal udañe insue/ rašuna e
b^oenes šešigieše komo/ el nuf^oese tenidu ni u-bligađu por luš / deliktos de elfijo
por tenitu dišu ke / le mañibabade šafiše ecaba fu^oera / deši kumu iñabid ente-
ere yele a luš / mandami^oentoš de šu padre i madre kumu / bari šišyūše emanda
de aši de antalan / manere lede al-lawere ađelante nulakeri^oa / por fišu e le ala-
zi^oa ke el dicho Muḥamad Sa^oyr / nulutev^oese por nad^oe de laware e de/lante a
que čiva akumater algun a ma milyu/

ufazen mal algu que uwēse inputado/ a el dicho Muhamad Sa^oyr ena elapere
šuna / e byenas de el dicho šu padre rerrequeriye / por el dicho alqayde mandā-
se kentinuarlas/ por dicho ine libro aktas de su keriey/ a kunter becinu de su
derecho e toma / muri^oada eloš deye idar rrekiriya-ar mi el dicho/ alfaqi ser
fecho karta publika una / e muchas begadas ku^oantas fu^oesen / nešečaryaš e di
al dicho alfaqui por / mandado de el dicho Alqayde eškerebire ke / de di^oa de
domingo e-veintidus de el mes/ de yuni^oa de aňu nu^oebecentus / e une en el
kontoš de kiristi^oas bil/kuačiyentus noventa ešejš / testigos Yūsuf Qelbe et
^oAli/Medyana hajru kuna murus de la dicha mureri^oa.

TRADUCCIÓN

Ha comparecido ante mi Amet Ruy Diaz, alfaqui y notario de la moreria de Tarazona y de Muḥammad de Yuez alcaide de la dicha moreria, compareciendo en buena y personalmente constituido el honrado Aḥmad zaydun moro habitante de la dicha moreria y el cual dice, y por ello pasa ante el dicho alcaide, que atiende y ante si jura que el no hubiese y tubiese y pide un hijo ... suyo llamado Muḥammad Sa^oyr, que si tiene mujer en matrimonio según ley de moros menor el cual era vicioso y escandaloso y asi campaba con rufianes y hombres de mal vivir, y como quiere que muchas veces, había sin duda reprendido e castigado y era mediante sus mandamientos y no le servía ni guardar la honra que el hijo tiene de guardarme debía haber tenido.

Cada día anda en beregas, escándalos y otros maleficios con diversas personas a si cristianos como moros por lo cual el dicho Ahmad Sa^oyr tenía sospecha y se temía por los delitos y otros maleficios del dicho Muḥammad Sa^oyr su hijo arrebatado de razón algún daño o mal en su razón y bienes se siguiese como él no fuese tenido ni obligado por los delitos de el hijo, por tenido dice que le emancipa a su hijo echaba fuera de si como una vida entera a los mandamientos de su padre y madre para si manda de así ante tal manera que de ahora en adelante no lo quería por hijo y lo hacia al dicho Muḥammad Sa^oyr, no lo tuviese por nadie y de ahora en adelante que si cometiera algún maleficio no hagan mal alguno que tuviese imputado el dicho Muḥammad Sa^oyr en la persona y bienes de el dicho su padre requeriyendo el dicho cadí mandase continuarlas por dicho en el libro de actas de su querella que entera basan de su

derecho y toma memoria de los de él y de requerirme a mi el dicho alfaquí, ser hecha carta pública una y muchas veces cuantas fuesen necesarias y yo el dicho alfaquí por mandato de el dicho cadí que escribiré que fue hecho el día de domingo a ventidos de el mes de Junio de el año novecientos y unoy el cuento de cristianos mil cuatrocientos noventa y seis testigos, Yúsus Calvo y °Ali Medyana maestro de obras, moros de la dicha moreria.

اِنْبَارًا شَابِي دَامَ اَمَانًا زُهْدِيهِ اَلْبَقِيهِ
 اِنْتَوِي دَا اَلْمَرَارِي دَا يَزُوسَنَ اِن دَا مَحَد
 دَا يَكْسِي اَلْقَابِرِ دَا اَلرَّجِي صُرَارِي كُنْبَرَا
 سِي اَبُوَا بَا رَا شَلِيَانِي كُنْشَتْنَا دَا
 اَلنَّرَ دَا مَر سِيْرَتُ مَرَا اِنْتَنَا نَلِرِي
 صُرَارِي اَلْكُوْنُ اِلْتَنُ اَبُو بَشِي اِنْتَا اِلْرَجِي
 اَلْقَابِرِ كَا اَتَا نِرْدُ اَكُن سِيْحُرُ دَا كَا ك
 نَبِيَا شَا اَلْيَا شَا اَبُو اَبِيْعَشِي [...] شِي
 شِي كَلْحَدَ مَحَد سَعِيْر دَا شَلَا سِيْتِي
 صَلَا رَا اِبْرَ مِيْنِي شَا عُن لَآي دَا مَر شِي
 مَانُو اَلْكُوْلُ اَبِيْر سِيْمِي اَشْكُرَ لُشِي
 اِلْتَنِي كُنْبَرِي كُنْرَ فَيِنَا شِي اَلْبَارَا شِي
 دَا اَمَل نَابِرَا كَم كِيَا رَا كَا مَجْشِي بَا مَر شِي
 اَبِي شَانَرُ دَا اَبَا رَا نِرْدُ كُنْشَتْنَا
 اِبَارَ اَلْمَا دَا بَا نْتَا اَلْتَشِي مَرَا مِيَا نْتَشِي
 اِنْتَا اَشَارَتِي بِصُوْرَدَ لُوْنَرُ كَا فِشِي
 اَبْرَا مَوْرُ دَا يِي اِيَا رَنَا نِرَا كُرَا

دِيمَ آدَبَ إِنْبَا رَاغَشْ اَشْكَنَ لَشْ اِيْرُوشْ
 صَلا فِسْشِشْ كُنْ حَجَشْ اِذْبَا شْ بَا رَا
 سُنَشْ اَشْ كِرْ شَتِيْنَشْ كُوْرْ سَتِيْ
 بَرُ لُكْرُوْرْ اَلِإِيْ اَصْرْ تَعْبِيْرْ تَايِيْ سُسْبَا
 حِيْ اَنْ شَا تَايِيْ بَرُ لَشْ ذَا لِيْشْ اَنْرُوشْ
 صَلا فِسْجِرْ بَرُ اَلِإِيْ حَمْرْ سَعِيْرْ سَشْ فِجِيْ
 تَاَرْ بَا تَرْ ذَا رَشْ اَلْعُنْ صَلا اَدَنْ اِنْشَا
 رَا شَنْ اَبِيَا تَا شْ شَا سَبِيْغِيَا شَا كُمْ
 اَرْ نَفُوْرْ اَشَا نَبَا رُوْ نَابُلْعَرْ بَرُ لَشْ
 ذَا لِكُنْشْ ذَا اَلْفِيْ بَرُ تَبِيْ دِشْ كَا
 لَا مَنَسِيْلِيْ ذَا شَغِيْشْ اَلِإِيْ بِيْ فُوَا رَا
 ذَا يَشْ كُمْ اِلْبِذَانْتَا اَرْ يَا لَا اَلْشِيْ
 مَنْرْ مِيَا نَشْ ذَا شَبْرْ رَا اِلْ صَرْ رَا كُمْ
 بَرِيسِيْشَا اِلْ صُنْرْ ذَا اَشْ اِذَا تَلُوْ
 صَا رَا لَا ذَا لُوْرْ اَذَا لَنْتَا تَلُكَا رِيْ
 تَرُ وِشْ اَلَا تَلَزِيْ كَا لِرِجِيْ حَمْرْ سَعِيْرْ
 تَلْتَبِيَا شَا بَرُ نَدَا اَشْرَا اَلْوَرَا اِلْ اَلَا
 لَنْتَا اَكَا سِيْبِيْ اَكَا تَا رَا اَلْعُرَا مَالِيْ

أَفْرَارٌ مَلِكُ الْعُنُ كَا تَعَاشَا إِنْبَتَدُو
 إِهَّاكَ الْإِجِّي مَحْدَسَعِيرُ أَيْ الْبَا رَاشْتَن
 ا بَيَانُ شَيْ ذَا الْإِجِّي شَعْرُورَا دَا كَارِيَا
 نَدُو الْإِجِّي الْعَالِيَا مَنَرَشَا حُنْتِيَانُ لَشِي
 بَرَادِي ا نَابِيَرُو ا ا كُنْتَشِي دَا سَكُوْرَا
 ا كُنْتَارُ نَسِي دَا شَرَا رَا جِي اَنْ مَا
 صَرِيَدَا لَشِي دَا يَابِرُزُ رَا كَرِيَنُ نُوْرِيَا الْإِجِّي
 الْفَقِي شَارُ فَا جِي كَرُتُ يُلُكِي اَنْ
 يَا كُنْتَشِي تَا عَزَا كُوْ شَشِي مُوَا شَا نَا
 تَا شَا سَرِي شِي اَذِي اَلْإِجِّي الْفَقِي بَرُو
 مَنَارُ دَا لَرِي اَلْقَايِرُ يَا شَكَا رَا بَرَادِي
 تَنُوَا لَتَسْبِرَا دِي جِي كَا مُوَا فَا جِي
 دَا دِيَنُ دَا لَمِنَعُ ا بِنْتَرُوشِي دَا لَمَاشِي
 دَا يُوْرِي دَا اَلْنُ نُوَا يَا سَا فُنْتَشِي
 اَنْ اَلْاَكُنْتَشِي دَا كَرُ شَتِي شِي بَلُ
 كُوْ سِيَا شِي شِيَانِي اَسْتَا يَشِي
 تَا شَتِي خُنْتَشِي يُوْشُو فَلْبَا تَا اَعْلِي
 مَلَا دِيَنُ كَجِي رُ كُنُ مَرُوشِي الْإِجِّي مُرَادِيَن

**HISTORIA MODERNA
Y CONTEMPORÁNEA**

CONVULSIONES FINISECULARES Y CONFLICTIVIDAD SOCIAL: LA ALJAMA JUDÍA DE TARAZONA Y LOS *POGROMS* DE 1391

MIGUEL ÁNGEL MOTIS DOLADER

PLANTEAMIENTO*

En el epílogo del siglo XIV se desataron una serie de convulsiones que afectaron de manera singular a la minoría judía de la península, en un contexto de crisis y mutaciones que, en Aragón, produjeron algunos brotes de violencia, sin llegar a desembocar en matanzas¹ en un fenómeno que en otro lugar definíamos como la «re-direccionabilidad de la agresión».²

Tradicionalmente la historiografía ha asumido las aseveraciones de J. M.^a Sanz Artibucilla en el sentido de que en el contexto de estos trastornos «la convivencia de los tres pueblos que habitaban Tarazona, no se rompe, antes al contrario se afirma y se hace más efectiva, cuanto más arrecia la tormenta en

* SIGLAS UTILIZADAS:

A. C. A.: Archivo de la Corona de Aragón. Barcelona.

A. D. T.: Archivo Diocesano de Tarazona. Tarazona.

A. H. P. T.: Archivo Histórico de Protocolos de Tarazona. Tarazona.

A. H. P. Z.: Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza. Zaragoza.

1. Cfr. orientación bibliográfica en MOTIS DOLADER, M. A.: «La expulsión de los judíos aragoneses», *Destierros aragoneses. I. Judíos y Moriscos*, Zaragoza, 1988, pp. 68-73 notas 1-20.

2. Cfr. mi conferencia *Violencia antisemita en la Corona de Aragón durante la Baja Edad Media*, «IV Curso de Cultura Medieval de Daroca» consagrada a «La violencia en la Baja Edad Media y en el Renacimiento», Daroca, 1988 (inédita).

otras comarcas y ciudades... teniendo que atender Tarazona desinteresada y afectuosamente a salvarles la vida y la hacienda».³

El objetivo que anima estas páginas persigue la revisión científica de las fuentes coetáneas conducente al análisis de los elementos que coadyuvaron a este anudamiento convivencial⁵ —si lo hubo— y bajo qué supuestos, sin olvidar hacer una leve semblanza del grado de integración judía en la orquestación socio-económica y jurídica.

LOS JUDÍOS TURIASONENSES A FINES DEL SIGLO XIV

La ciudad, en el crepúsculo de la decimocuarta centuria, se halla en plena reconstrucción tras las sucesivas devastaciones causadas por las campañas de Pedro I de Castilla, conociendo dos ocupaciones la más cruenta de las cuales, con allanamiento de la judería incluida, se produjo en el trienio 1357-60.⁶

Nuevamente, el 13 de marzo de 1367, poco antes de trasladarse a Zaragoza, donde se encontraban reunidas las Cortes, y ante la inminencia de la llegada del príncipe de Gales comandando unas compañías de ingleses y gascones, el monarca aragonés teme, impotente, una nueva invasión de la ciudad «que estaba en la frontera y en el paso de los enemigos —siendo despoblada y muy falta de gente de guerra— lo que ocasionaría un grave daño al reino».⁷ La ruina material llegó a tal extremo que en algunas fuentes se asegura que el Ceremonioso evacuó consultas con los brazos del reino sobre la conveniencia de defender la plaza o de derribar la ciudad, proveyendo unos destacamentos de ballesteros hasta que adoptara la decisión.⁸

3. SANZ ARTIBUCILLA, J. M^o.: «Los judíos de Tarazona en 1391», *Sefarad*, VII (1947), pp. 63-64.

4. En el andamiaje de este ensayo han resultado sustanciales los protocolos notariales de Bernart de Castellblanch (1391), Miguel Pérez de los Fayos (1391) y el ligamen incompleto de Miguel Pérez Romeu (1389-91), del Archivo Histórico de Protocolos de Tarazona.

5. La autonomía y personalidad de cada una de las tres colectividades, se pone de relieve el 22 de septiembre de 1386, con el juramento que el lugarteniente de baile —Diago Capata— efectúa ante Levi Pamplones, Usua Ezquita y rabí Oçef Cogulla «jurados de la aljama», comprometiéndose a aplicar a los judíos la ley de los judíos, a los moros los çuvia y a los cristianos el fuero [A. H. P. T., *Protocolo de Bernart de Castellblanch*, 1386, f.166v].

6. Sobre la evolución de la continenda son ya clásicos los trabajos de GUTIÉRREZ DE VELASCO, A.: «La financiación aragonesa de la Guerra de los dos Pedros», *Hispania*, XIX (1959), pp. 3-43; «La conquista de Tarazona en la Guerra de los Dos Pedros (1357)», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 10-11 (1960), pp. 69-98; «Las fortalezas aragonesas ante la gran ofensiva castellana», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 12-13 (1961), pp. 7-39 & «La contraofensiva aragonesa en la Guerra de los Dos Pedros», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 14-15 (1963), pp. 7-30.

7. ZURITA, J.: *Anales de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1562-1580, libro IX, cap. LXVIII. Edición de A. CANELLAS LÓPEZ, Zaragoza, 1978, p. 557.

8. Biblioteca Nacional, ms. 8634, *Curie Aragonum*, fs. 13-22v^o. Cit. SESMA MUÑOZ, A. & SARASA SÁNCHEZ, E.: *Cortes del reino de Aragón (1357-1451). Extractos y Fragmentos de procesos desaparecidos*, Valencia, 1976, p. 64.

El restablecimiento de las funciones urbano-defensivas —que pasaban por la consolidación de bastiones y baluartes— requerían, junto a la aportación regular de los recursos provenientes de las fuentes episcopales, la reanudación del drenaje contributivo de las aljamas judía y mudéjar. Las órdenes dadas a ese respecto a su entonces baile y merino, Matheu Perez de Novallas, en una provisión, fechada el 10 de febrero de 1378, no dejan lugar a dudas «nos, per melioramiento et in augmentum reddituum nostrorum... volumus ut in locis ubi consuevit esse juderia in dicta civitate, eandem redificent de novo seu populent».⁹

La restauración se remonta al año 1370 —poco después de la muerte violenta del rey castellano en 1369 a manos del bastardo Enrique de Trastámara— en que Pedro Perez Calvillo, obispo de Tarazona, otorgó licencia a los adelantados —Juçef de Portiello, Juçef Curi y Simuel Modet— y a los limosneros de la aljama —Juçef Frances y Juçef Hamiz— para la reedificación de la antigua sinagoga mayor la cual «fuisse et esse dirutam et destructam ex eo quod in occupacione dicte civitatis Tirasone facta per dominum Petrum». Ésta, «ex materia lignea grossa et minuta constructam», fue destruida y pasto de las llamas —«comburserunt et destruxerunt»—. ¹⁰

Desde el punto de vista de sus efectivos poblacionales la aljama judía afronta un grave abatimiento demográfico que llegó a amenazar su propia subsistencia institucional fruto no sólo de la elevada mortandad causada por la endodemia pestífera que hace acto de presencia desde 1348,¹¹ reapareciendo en 1362 y 1389,¹² y la guerra castellana sino también por una abundante emigración a Navarra, cuyos efectos son difícilmente evaluables.¹³

9. A. H. P. T., *Protocolo de Bernart de Castellblanch*, 1391, f. 122. Pub. SANZ ARTIBUCILLA, J. M^a.: «Los judíos de Tarazona en 1391», doc. IX, pp. 85-86.

10. A. D. T., *Registro de Actos Comunes del obispo Pedro Perez Calvillo*, 1363-1371, f. 137. Pub. MOTIS DOLADER, M. A. & AINAGA ANDRÉS, M^a. T.: «Patrimonio urbanístico aljamil de la judería de Tarazona (Zaragoza): las sinagogas, la necrópolis y las carnicerías», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 56 (1987), doc. 3, p. 121.

11. Pedro IV, el 5 de febrero de 1351, para paliar las enormes cargas tributarias padecidas por la aljama de Borja, a consecuencia de las malas cosechas y de la peste negra, que la habían colocado en grave postración («ad irreparabilem destructionem deducta») legisla que durante 3 años, sus adelantados elijan 6 judíos ancianos y prudentes, dos de la mano mayor, mediana y menor, respectivamente, para que repartan un impuesto mercantil («victualibus, mercimoniis et aliis rebus ipsorum»). Este proceder había sido aplicado con anterioridad en la judería de Tarazona que padecía semejante cuadro clínico [LÓPEZ DE MENESES, A.: «Documentos acerca de la peste negra en los dominios de la Corona de Aragón», *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, VI (1956), doc. 31, pp. 395-96].

12. *Vide* su incidencia sobre la población judía aragonesa en MOTIS DOLADER, M. A.: «Los judíos aragoneses en la Baja Edad Media (1283-1479)», *Historia de Aragón*, Tomo 6, Zaragoza, 1985, pp. 154-155.

Para las poblaciones próximas de Borja y Calatayud: Cfr.: MOTIS DOLADER, M. A.: *Los judíos de Borja en el siglo XV*, Borja, 1987, pp. 25-26. & CUELLA, O.: «Situación social y política de la comunidad de Calatayud en el tránsito del siglo XIV al XV», *Primer encuentro de Estudios Bilibitanos*, Actas, Vol. II, Calatayud, 1983, pp. 141-142.

13. Conocemos una nómina incompleta de estos emigrantes a lo largo de la primera mitad del siglo XIV, merced a la información brindada por los registros de comptos. [LEROY, B.: «La

El núcleo habitacional por excelencia se circunscribía a la judería vieja, animada por las actuales calles de la Judería, Rúa Alta de Becquer, Rúa Baja y Aires que, atendiendo al plano parcelario, no superarían los 50 inmuebles,¹⁴ no todos ellos viviendas, por la existencia de patios y corrales anejos a los hogares, lo que se traduciría en una capacidad media como soporte poblacional entre 200 y 250 personas, es decir, en torno a un 10—15% del total turiasonense.¹⁵ Si, como observa J. C. RUSSELL para Montpellier¹⁶ diferenciamos entre casa propiamente dicha (*maison*) y los dos pisos que suelen componerla (*appartements*), cada uno de ellos habitados por una familia conyugal, cada casa podría contener en torno a las 7—8 personas lo que elevaría la cota teórica de radicación espacial a 350-400 personas. Por lo que nuestros estudios revelan existe cierta equiponderancia entre el número de casas y el de fuegos,¹⁷ siendo esencial el estudio de la estructura familiar judía para llegar a cifras más concluyentes.¹⁸

Si acudimos a las listas nominativas¹⁹ en 1391 se documentan 108 personas, 14 de las cuales son cónnubes femeninas.²⁰ De ellos supuestamente 55 varones mayores de edad —excluimos los que son mencionados como hijos a pesar de que se hayan emancipado y constituyan una célula familiar pues este extremo no se puede verificar— y cabezas de familia nuclear lo que derivaría en una media de 220-275 personas. No superará esta cota hasta mediados del siglo en

royaume de Navarre et les juifs aux XIV^e et XV^e siècles: entre l'accueil et la tolerance», *Sefarad*, XXXVIII (1978), p. 278, nota 40].

14. AINAGA ANDRÉS, M^a. T. & MOTIS DOLADER, M. A., «La judería de Tarazona. Delimitación y morfología (1366-1500)», *Destierros aragoneses. I. Judíos y Moriscos*, Zaragoza, 1988, pp. 140-142 & plano n.º 2

15. Si atendemos a la capacidad fiscal de la ciudad del Queiles, su población se mantiene estable, en la cota de los 300 fuegos o casas desde el último cuarto del siglo XIV hasta, al menos, las Cortes de Valderrobres de 1429 en que se fija el mismo número de contribuyentes. [En 1386, Jaime del Spital, tesorero del brazo de las universidades recibe del procurador del concejo turiasonense 690 sueldos —a razón de 2 sueldos 10 dineros por casa— según la prorrata establecida en las cortes. En ese cómputo se incluyen las aljamas musulmana y judía A. H. P. T., *Protocolo de Miguel Perez de los Fayos*, 1387, s.f.s.d. 10-VII-1387]. Las celebradas en Tarazona, en 1495, contabilizan 481 fuegos [FALCÓN PÉREZ, M^a. I.: «Aportación al estudio de la población aragonesa a fines del siglo XV» *Aragón en la Edad Media*, V (1983), p. 262.

16. RUSSELL, J. C.: «L'évolution démographique de Montpellier au Moyen Age», *Annales du Midi*, 74 (1962), p. 348.

17. Unos datos más concisos tanto sincrónicos como diacrónicos son aportados en MOTIS DOLADER, Miguel Ángel: *La población judía de Tarazona en la Edad Media. Aproximación demográfica* (en preparación).

18. En este sentido pueden ser útiles los trabajos de Manuel GRAU MONSERRAT para el establecimiento de índices regionales por núcleos familiares [«Familias judías de Besalú (s. XIII-XV). I. Bonanasc, Sutllam y Bellcaire», *Anuario de Filología*, 5 (1979), pp. 134-145 & «Familias judías de Besalú (s. XIII-XV). Los Monells (1300-1381)», *Anuario de Filología*, 6 (1980), pp. 285-307].

19. Propuesta metodológica defendida por ROMANO, D.: «Prorrata de contribuyentes judíos de Jaca en 1377», *Sefarad*, XLII (1982), p. 13.

20. Cfr. Apéndice nº I.

que pudo llegar a doblarse, lo que viene a coincidir con la expansión del barrio judío o judería nueva, plenamente configurada en 1454.²¹

En las capitulaciones matrimoniales suscritas entre el infante Juan —hijo de Pedro IV— y Violante de Bar, se le adjudicaron a la cámara de la duquesa de Gerona las rentas y derechos jurisdiccionales sobre las aljamas sarracenas y judías, entre otras, de Zaragoza, Huesca, Jaca, Calatayud y Tarazona.²² A principios del mandato de Juan I las aljamas de moros y judíos de la ciudad abonaban un total de 1.696 sueldos, de los cuales 1.200 pesaban sobre las arcas judías, 1.000 sueldos de pecha —alienados durante su reinado— y 200 sueldos de cena de ausencia.²³

Su estructura productiva muestra una clara preponderancia del sector secundario y de manera específica en la producción de bienes de consumo —industria textil y de la piel—.²⁴ Todavía su vinculación con la tierra carece de la relevancia posterior —no se observa una clara tendencia hacia el incremento patrimonial mediante la adquisición de bienes raíces de naturaleza rural,²⁵ no a través de su explotación directa como medio de manutención, sino de la inversión de capitales y las relaciones de producción tipificadas mediante contratos agrarios en su doble vertiente de arrendamientos enfitéuticos y parciarios.²⁶ La práctica precapitalista de la alcabala será detectada sistemáticamente sólo en el siglo XV.

Las actividades artesanales y comerciales no permiten suficiente acumulación de capital para el ejercicio del crédito financiero y comercial a gran escala ni la suscripción de censales con corporaciones como parece determinante entre algunas familias judías bilbilitanas,²⁷ centrándose en el de consumo.

21. AINAGA ANDRÉS, M^a T. & MOTIS DOLADER, M. A.: *La judería de Tarazona. Delimitación y morfología (1366-1500)*, p. 143.

22. LEDESMA RUBIO, M^a L.: «El patrimonio real en Aragón a fines del siglo XIV: Los dominios y rentas de Violante de Bar», *Aragón en la Edad Media*. II (1979), p. 153.

23. VENDRELL GALLOSTRA, F.: «Rentas reales de Aragón en la Época de Fernando I (1412-1416)», *Colección de Documentos Inéditos del Archivo de la Corona de Aragón*, Madrid-Barcelona, 1977, vol. XLVII, pp. 82-83.

24. En lo concerniente a la estructura socioprofesional la implantación de las manufacturas de bienes de consumo presenta cierta homogeneidad —con sus evidentes particularidades locales— respecto a aljamas próximas y similares como la de Borja [MOTIS DOLADER, M. A.: *La judería de Borja en el siglo XV*, pp. 188-201] y Daroca [MOTIS DOLADER, M. A.: «Estructura socio-profesional de los judíos de Daroca en la Baja Edad Media», *I Jornadas sobre Historia de los Judíos en la Corona de Aragón*, Lérida (en prensa)].

25. Sobre el patrimonio inmobiliario rústico judío a fines de la Edad Media Cfr. MOTIS DOLADER, M. A.: «Explotaciones agrarias de los judíos de Tarazona (Zaragoza) a fines del siglo XV», *Sefarad*, XLV (1985), pp. 353-390.

26. Un completo estudio del mundo agrario judío de Tarazona ha sido llevado a cabo por MOTIS DOLADER, M. A.: «Régimen de explotación de las propiedades agrarias de los judíos en el Noroeste de Aragón», *Hispania*, XLVIII/169 (1988), pp. 405-492.

27. MOTIS DOLADER, M. A.: *La expulsión de los judíos de Calatayud y su Comunidad* (en prensa) y *The Jews in Calatayud (1492-1500). Regesta of documents from the Archivo de Protocolos de Calatayud*, «Sources for the history of the Jews in Spain», Jerusalem (en prensa).

LAS ALTERACIONES DE 1391 Y LA ALJAMA DE TARAZONA

En Aragón las circunstancias socio-políticas y económicas distaban de las castellanas o catalanas, con un caldo de cultivo idóneo para la inestabilidad social y las alteraciones.²⁸ Juan I mantiene firme su propósito de proteger a toda costa la integridad de las aljamas regnicolas. Desde el mismo momento en que estallan los desórdenes el augusto matrimonio hará de la corte cesaraugustana su cuartel general desde donde centralizará las noticias provenientes de los confines de su territorio. En consecuencia, y desde el verano de 1391, convoca a las diversas autoridades bajo su mando, para garantizar la inmunidad de las juderías de toda la Corona. En sus escritos se perfilarán dos constantes cautelares: a) La custodia que se había desplegado interinamente en espera de que remitiera la ola de violencia antijudía, se perpetuará *sine die*. b) Se transfiere este cometido de las autoridades reales —bailes, merinos...— a las autoridades municipales —jurados y procuradores—.

Sólo a fines de julio se registran bandas armadas atacando a los judíos residentes en Aínsa, Barbastro o Tamarite, con incendios en algunas juderías, como del que fue testigo la ciudad de Jaca.²⁹

La diacronía de los hechos

Como se aprecia en la tabla adjunta³⁰ la eclosión y expansión de los sucesos sevillanos, detonante último de los hechos violentos que se reproducen en cadena —pese a la presunta calma de la población judía y de la firmeza de sus autoridades— inciden directamente —aunque de manera sorda— en la vida ciudadana y económica de esta colectividad.

Uno de los barómetros más sensibles de la actividad del *homo economicus* lo constituye la circulación de capitales precisada de cierta estabilidad en el mercado y de unas mínimas garantías a nivel político. De este modo, el crédito emitido por los judíos de la ciudad, que se había mantenido netamente por encima de los 1.000 sueldos mensuales —según se computa a través de los

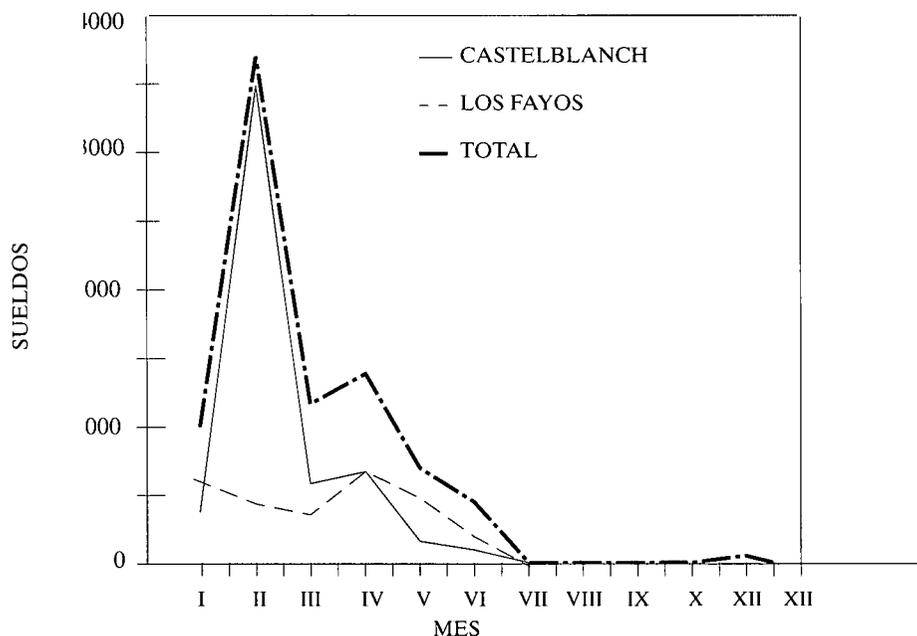
28. Cfr.: WOLFF, Ph.: «The 1391 pogrom in Spain. Social crisis or not», *Past and Present*, 50 (1971), pp. 4-18 & «Reflexions sur les troubles sociaux dans les pays de la Couronne d'Aragon au XIV siècle», *VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Valencia, 1969, pp. 95-103. MACKAY, A.: «Popular movements and pogroms in fifteenth-century Castille», *Past and Present*, 55 (1972), pp. 33-67

29. Una síntesis de estos acontecimientos en Aragón se traza en MOTIS DOLADER, M. A.: *Los judíos aragoneses en la Baja Edad Media (1283-1479)*, pp.157-159.

30. Cfr. Apéndice nº II. Confeccionado a través de la carta remitida a la comunidad judía de Avignon por rabí Hasday Cresques. Pub. entre otros por KOBLE, F.: *Letters of Jews through the Ages*, 2 vols. New York, 1978, pp. 272-75 & CANTERA BURGOS, E.: *Shebet Jehuda (La Vara de Judá)*, Granada, 1927, pp. 274-76.

datos contenidos en los protocolos de Bernart de Castellblanch y Miguel Perez de los Fayos—³¹ desciende en el mes de junio a menos de la mitad:

EVOLUCIÓN DEL PRÉSTAMO ACREEDOR JUDÍO EN 1391



El último instrumento comanditario aparece suscrito por Lop Sanchez del Molino y su mujer Elvira Ramirez, con Levi Pamplones, el 19 de junio por un montante de 120 sueldos con la preceptiva garantía hipotecaria.³² Desde este momento —un día después del asalto a la judería de Toledo— el sesgo de la coyuntura experimenta un vuelco total que se irá precipitando y cobrando mayor intensidad conforme los incidentes se aproximen.

La última gran transacción comercial —fecha el 21 de junio— la constituye una nueva comanda por la que Levi Pamplones y su socio, Yento Avemoder, otorgan haber recibido en depósito de Jurdana Garçez, la cantidad de 1.000 sueldos, cancelada un año después, supuestamente por las necesidades

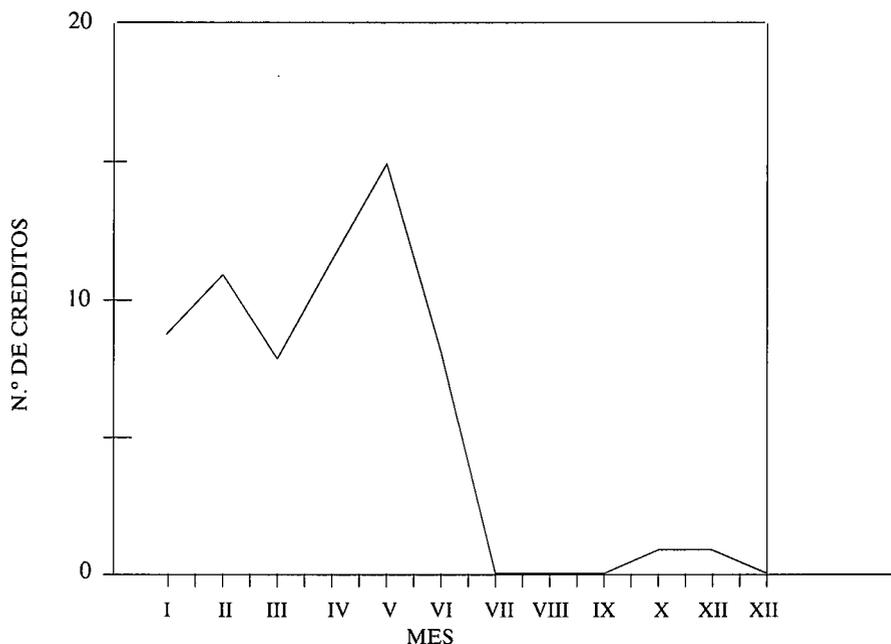
31. Estos dos registros configuran el universo de la muestra del tratamiento cuantitativo, ya que el protocolo de Miguel Perez Romeu ha llegado muy fragmentario.

32. A. H. P. T., *Protocolo de Bernart de Castellblanch*, 1391, f. 113vº.

de capital que podía entrañar una compañía textil o simplemente para hacer frente a deudas pendientes cuyos acreedores exigían la liquidación anticipada.³³

El freno y posterior interrupción drástica del flujo crediticio ratifica que la tensión vivida en la submeseta y en la costa mediterránea hispana se dejaban sentir. Desde la segunda quincena de junio no se registrará ni una sola comanda u otorgamiento de deuda lo que supone el colapso de cualquier flujo dinerario judío. Tímidamente, pasada la taquicardia del verano, el 22 de octubre se detecta casi inapreciable la primera actuación de un judío —Abraham Açamel— a quien Mahoma d'Abel, moro de Novallas, otorga deber 16 cuartales de trigo, que habrá de finiquitar en el mes de agosto próximo.³⁴ Habremos de aguardar al 2 de noviembre para que Sol Oro Alborgi, conceda un crédito de 100 sueldos a Mahoma el Bayle y su mujer Fátima, moros de Tarazona, cuyo finiquito debería producirse seis meses después.³⁵

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CRÉDITOS EN 1391



33. A. H. P. T., *Protocolo de Bernart de Castellblanch*, 1391, f. 115vº.

34. A. H. P. T., *Protocolo de Bernart de Castellblanch*, 1391, f. 188.

35. A. H. P. T., *Protocolo de Miguel Perez de los Fayos*, 1391, f. 285.

Las primeras señales de alerta no se producen hasta el 9 de julio cuando el reguero de sangre se prodigó en el *kahal* valenciano.³⁶ Cinco días después se testifican dos instrumentos elocuentes en sí mismos. El primero consiste en la liquidación de unas deudas contraídas por Levi Pamplones y Yento Avemoder con Sancho Cunchiellos, por valor de 165 florines (acaso tiene relación con la comanda que se verificó quince días antes para obtener dinero suficiente con qué satisfacerla).³⁷ El segundo acto es revelador, el justicia ordena a Johan Alvarez, vecino de Tarazona, que propague «que no ficieran mal ni danyio a judio alguno, en otra manera que procedería contra ellos».³⁸

Nos parece cuando menos pueril la aserción de Sanz Artibucilla, empeñado en fundamentar que «lejos de hacerles el menor daño [Tarazona] los protegió bondadosa y decididamente, hasta prestarse a figurar como acreedores para salvar el dinero y haciendas de sus convecinos».³⁹ Los documentos demuestran más que un sentido filantrópico, una actitud preventiva y de caución por ambas partes, en modo alguno reprochable, categorizable en tres direcciones:

Rescisión de las deudas judías por temor de los acreedores a no cobrar sus haberes ya que, caso de desatarse la persecución —en estas fechas todavía no se veía su final ni su repliegue— serían desposeídos de sus bienes o, como mal menor, huirían a Navarra haciendo impracticable su percepción.

Firma de contratos de garantía con el propósito de afirmar sus derechos y salvaguardarlos mediante la prenda y la hipoteca.

Suscripción de contratos de depósito —éstos a instancia de los mismos judíos— con lo que se lograba la custodia de sus bienes por terceros y si los tiempos se volvían aciagos, no podían ser despojados de un patrimonio que teóricamente ya no les pertenecía.

Ahondemos un poco más en cada una de estas tres *facies* ilustrándolas con documentos alusivos, sin afán de exhaustividad sino de representatividad:

a) *Actuaciones rescisorias o ejecutorias*: son aquellas que se plasman diplomáticamente en las ápoas o albaranes expedidos por cristianos. Éstas se prolongarán a lo largo del trimestre julio—septiembre, básicamente.

Miguel Perez de los Fayos recoge en su código las actuaciones de María Sanchez de Cadreyta, viuda de Ximen Lopez de Alfaro, quien, en carta

36. Según E. VIDAL BELTRÁN, 100 murieron en el tumulto, permaneciendo, el 19 de agosto, 200, muchos conversos. Su población total no superaría los 500-600 efectivos [*Valencia en la época de Juan I*, Valencia, 1974, p. 74]. Esta estimación es incrementada por J. HINOJOSA MONTALVO a 2.400 [«La comunidad hebrea en Valencia: del esplendor a la nada (1377-1391)», *Saitabi*, XXXI (1981), p. 55].

37. A. H. P. T., *Protocolo de Bernart de Castellblanch*, 1391, f. 122.

38. *Ibidem*.

39. SANZ ARTIBUCILLA, J. M^a.: «Los judíos de Tarazona en 1391», p. 74.

fecha el 6 de julio declara haber recibido del matrimonio compuesto por Mose de Castro y Buena Astruga, 200 sueldos, fruto de la venta pretérita de un corral de casas emplazadas en la parroquia de Santa Cruz.⁴⁰ La misma otorgante, pero esta vez el 2 de agosto, ingresa de Simuel Abendavit, Simuel Abençahadía y su cónyuge, Fat Buena, 69 sueldos 6 dineros de una deuda de mayor suma. El primero hace entrega de un manto de paño de buriel y una piel de Londres con peña de abortones y los dos últimos un manto de Londres cárdeno, dos peñas de abortones, 7 docenas de corderinas y 36 docenas de cabrunas.⁴¹ Es obvio, tras una atenta lectura de esta relación, cuán desfavorecidos salen los judíos con la tasación de estas piezas lo que refleja el grado de inferioridad de éstos frente a la prevalencia de la sociedad mayoritaria que presionó psicológicamente a esta minoría tras la suerte corrida por sus correligionarios valencianos o catalanes.

Al declinar el mes de julio, Miguel Perez Romeu, notario de la urbe, mantiene en sus insinuaciones notales la misma tónica. Así, el día 20, Marcho Romeu, vecino de Tarazona, otorga época a Mordohay Laquef, judío, por valor de 1.000 sueldos de una comanda precedente.⁴² Dos días más tarde, Abraham Azemel y Mose Abençahadía hacen entrega de 2.090 sueldos que adeudaban a Mayor Romero, mujer de Pero Badia, vecinos de Tarazona, contraídos el 6 de enero de aquel mismo año.⁴³ Por último, en igual fecha, Cathalina Diaz, viuda de Guillen Morant, ingresa de Açach Axivil y su esposa Ester, 162 sueldos de un depósito formalizado el 31 de agosto de 1390.⁴⁴

La situación política podía haberse apaciguado en el otoño pero la convalencia económica era más prolongada. Johan de Tovia, el 27 de septiembre, se conforma con obtener de Abraham Benosiello 150 sueldos de los 700 que le concedió el 2 de agosto del año pasado.⁴⁵ El mismo judío, el 1 de noviembre, sólo había sido capaz de capitalizar 50 sueldos más, los cuales hace efectivos a su acreedor que vería satisfecho un tercio del principal.⁴⁶

No quiere esto decir que en la cotidianeidad del comercio económico no existan cancelaciones de estas transmisiones de bienes, servicios y masa monetaria; lo anómalo es su carácter masivo en unos meses muy concretos.

b) *Contratos de custodia y depósito*: por el cual un tercero recibe una cosa ajena con la obligación de guardarla o restituirla al depositante o a sus causahabientes. Como contrato real se puede perfeccionar por la tradición real o

40. A. H. P. T., *Protocolo de Miguel Perez de los Fayos*, 1391, fs. 252v-253.

41. A. H. P. T., *Protocolo de Miguel Perez de los Fayos*, 1391, fs. 261v-262.

42. A. H. P. T., *Protocolo de Miguel Perez Romeu*, 1391, f. 65v°.

43. A. H. P. T., *Protocolo de Miguel Perez Romeu*, 1391, fs. 65v°.-66.

44. A. H. P. T., *Protocolo de Miguel Perez Romeu*, 1391, f. 66.

45. A. H. P. T., *Protocolo de Miguel Perez de los Fayos*, 1391, f. 273v°.

46. A. H. P. T., *Protocolo de Miguel Perez de los Fayos*, 1391, f. 285.

fingida de la cosa depositada, siendo gratuito aunque por virtud de pacto puede ser retribuido. Se contiene la estipulación de un precio para otorgar a la relación contractual un carácter sinalagmático.

A continuación traemos a colación una muestra de estas transacciones fictas, la primera mercantil y las restantes civiles. Discurre el 28 de julio cuando los judíos más potentados toman precauciones; así Levi Pamplones y Yento y Açach Avemoder, declarando satisfacer determinadas cartas testificadas por Bernart de Castellblanch y del *sofer* rabí Açach, por valor de 1.000 sueldos, ceden a Sancho Perez de Cunchiellos, Muça el Moro y Martin Pallaranco las existencias habidas en su trapería,⁴⁷ sin embargo el género supone 6.840 sueldos.⁴⁸ Esta operación no tendría sentido si fuera únicamente el finiquito de una deuda pues en justa lid hubiera bastado con la cesión de los algunos paños, pero no la totalidad de sus existencias que septuplican el déficit.

A todas luces se oculta una operación de garantía donde se lograba la consecución de un fin primordial: asegurar la continuidad del negocio al pasar a propiedad de no judíos con lo que se vería libre de un posible allanamiento o algarada y dejan a buen recaudo unas piezas de pañería especialmente valiosas. La inexistencia de un acto libérrimo en su otorgamiento se pone de manifiesto en uno de los pasajes —el único referido explícitamente a estas alteraciones— «por la persecucion que suena contra los judíos que en otras partidas es, tenían et ayan miedo».⁴⁹ Con esta premisa es fácil colegir que una buena parte de las actuaciones sustanciadas con posterioridad se encuentran condicionadas por la inminencia —así lo creen los otorgantes— del peligro.

Otro medio de maquillar el depósito es la enajenación en la cual los tomadores suelen ser autoridades. Veamos algunos ejemplos. El 10 de agosto Abraham Levi, vende a Pascual Garlon, deán de Tarazona, una tienda en la vecindad de Santa Cruz, por 38 sueldos con 2 sueldos 3 dineros de censo a la catedral.⁵⁰ Paralelamente, Simuel Abioxar y Sol Oro empeñan sus viviendas a don Frances de Manresa, padre de Jaime de Manresa, justicia de la plaza, situadas en la misma barriada, por 440 sueldos, con carta de retro—venta lo que les permite, cuando se serenan los ánimos, acceder a la propiedad.⁵¹

47. Stock de mercancías en la trapería: un costal de paños con sarpillera parda con 5 paños y medio: 100 florines; un costal de cinco paños «sanos»: 80 florines; diez paños: 200 florines; 20 escayos equivalentes a 9 piezas y un saco con «pedaços» que pueden configurar una pieza: 180 florines; 2 piezas de Londres en 6 pedazos y un paño vermejo y morado que miden 24 baras, un «scay» de una tela y un «scay» de Perpiñán: 160 florines.

48. El florín se cotiza a 9,5 sueldos. Cfr. AINAGA ANDRÉS, M^a. T.: «Rentas del obispo de Tarazona en el año 1389», *Aragón en la Edad Media*. VII (1987), p. 79, nota nº 114.

49. A. H. P. T., *Protocolo de Bernart de Castellblanch*, 1391, fs. 124-124vº.

50. A. H. P. T., *Protocolo de Bernart de Castellblanch*, 1391, fs. 136vº.-137.

51. Pub. SANZ ARTIBUCILLA, J. M^a.: «Los judíos de Tarazona en 1391», Doc. XII.

c) *Contratos de garantía y afirmación de derechos*: tienen por fin asegurar el cumplimiento de una o varias obligaciones principales o afirmar y establecer derechos que hayan sido controvertidos. Digámoslo de otro modo; los acreedores ante el temor de que una marcha precipitada o la decomisación de los bienes de sus deudores judíos optan —cuando no ha sido verificado con anterioridad— por exigir una garantía personal o real, según provenga del compromiso contraído por un tercero o de la afectación de bienes determinados a la seguridad del crédito. La primera de estas especies da lugar al contrato de fianza; la segunda a la prenda e hipoteca. Frente a los inconvenientes de la garantía personal, muy gravosa para el fiador, que al ser judío sigue siendo poco eficaz para el acreedor y muy complicada en cuanto a las relaciones económicas y jurídicas que produce, es sustituida con ventaja por las formas de garantía real hipotecaria o pignoraticia.

Siendo fieles a la mecánica precedente damos a conocer alguno de estos supuestos para su intelección. El 21 de julio tiene lugar un reconocimiento de una comanda verificada el 29 de marzo de 1391 por la que Simuel Falcon y Anania Asayuel habían recibido de Lop de Conchiellos 546 sueldos 6 dineros habiéndose fijado un plazo de amortización de un año.⁵² El acreedor 1.º Delimita el pago de la deuda que corresponde a cada uno (Anania y Çach Açfar 293 sueldos 3 dineros y el resto Simuel). 2.º. Exígeles la loación de sus respectivas esposas —Preciosa y Çahalia— de los dos primeros 3.º. La vinculación de sus casas en las cercanías de la iglesia de Santa Cruz.⁵³

El mismo proceder aplica, el 31 de julio, la mujer de Guillen Mercet, al exigir la comparecencia de Abraham Venosiello, para que se comprometa al pago de 120 sueldos que restan de percibir de una deuda que contrajo su correligionario Salamon Gormeçano —testificada por el notario de la aljama rabi Açach— ratificando que el pago habrá de efectuarse en Navidad, reclamándole la aportación de prendas que cubran una posible morosidad.⁵⁴

Las capitulaciones sobre la «guarda de la judería»⁵⁵

Una vez conjurada la marea antijudía los esfuerzos regios se encaminaron a garantizar una perdurable estabilidad del orden público en las aljamas derivando la responsabilidad de la protección física y material de los barrios judíos de la corona a los poderes locales encarnados en los municipios.

52. A. H. P. T., *Protocolo de Bernart de Castellblanch*, 1391, f. 64vº.

53. A. H. P. T., *Protocolo de Bernart de Castellblanch*, 1391, f. 125vº. Pub. SANZ ARTIBUCILLA, J. Mº.: «Los judíos de Tarazona en 1391», Doc. XI.

54. A. H. P. T., *Protocolo de Bernart de Castellblanch*, 1391, f. 129.

55. El contenido de esta actuación es reseñado en mi tesis doctoral *La expulsión de los judíos del reino de Aragón*, Zaragoza, (en prensa).

El 17 de agosto tiene lugar una reunión del concejo en la plaza del almuñí. Se hallan presentes ochenta y ocho turiasonenses, lo que deja patente la importancia del cónclave. Presídela el justicia Jayme Manresa y los jurados Marcho Romeu, Jayme Arnalt y Pero Ferrer.⁵⁶ Tras diversas deliberaciones y considerando que los judíos constituían una regalía y tesoro de los reyes, en cumplimiento de las cartas que les envió el soberano sobre la protección de los judíos (existe una carta del 7 de agosto agradeciendo al justicia y a los jurados los servicios prestados), se firman los siguientes capítulos, consistentes en: 1.º. Compromiso de no infligir ni permitir que se produzca daño alguno a la aljama de judíos ni a ninguno de sus miembros, en personas o bienes y 2.º. Garantizan el libre tránsito de mercancías y personas en la ciudad.

Paralelamente se toman una serie de acuerdos complementarios de carácter procesal de inestimable interés por la equiparación legal de esta minoría a los cristianos que supone la aplicación del corpus foral:

a) El justicia deberá prender y hacer inquisición —principio inquisitivo— de cualquier persona que ataque a los judíos,⁵⁷ pudiendo proceder *ex officio*, en materia penal, lo que permitía que el proceso pudiera incoarse sin acusación.⁵⁸ Es muy significativo que en otros reinos de la Corona aragonesa —nos referimos a Valencia— se implante como un instrumento necesario a causa de una patente inseguridad de los súbditos ante una serie de delitos cometidos que quedaban impunes al no producirse acusación privada.⁵⁹

b) Se le entregará copia al interesado de la inquisición y tiempo para defensa y ejecuciones, haciendo constar los hechos imputados por escrito, con anterioridad a la iniciación del proceso.⁶⁰ La *litis contestatio* se producirá cuando

56. A. H. P. T., *Protocolo de Miguel Perez Romeu*, 1391, fs. 68vº.-71.

57. La privación de la libertad, que garantiza la presencia del acusado en el procedimiento, estaba prescrita en la foralidad para delitos corporales, contra la propiedad y traición [LALINDE ABADÍA, J.: *Introducción a la historia del Derecho*, Barcelona, 1983, p. 906].

58. La pesquisa tiende a averiguar la veracidad de unos hechos presuntamente delictivos y su autoría con posterioridad a la vista de dicha investigación en que la autoridad judicial dictamina su fallo. [CERDA RUIZ-SINUÉS, J.: «En torno a la pesquisa y procedimiento inquisitivo en el derecho castellano-leonés en la Edad Media», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXXII (1962), pp. 484-85].

59. Situación parangonable al contexto que viven los súbditos judíos aragoneses tras las recientes turbaciones finiseculares: «La comunidad vivía en un clima de inseguridad provocada en parte por la falta de garantías, y en parte por el hecho de que se produjesen una serie de delitos graves: homicidios, robos, hurtos, allanamientos de moradas... los que, al faltar acusación a el Cort, quedaban impunes. Entonces estos casos fueron configurados por iniciativa real, dentro de una normativa jurídica ya elaborada que procedía de fuera y que se inserta en el derecho valenciano de las Costums, que sirve y resuelve este problema planteado a la comunidad». [CERDA RUIZ-SINUÉS, J.: «La “Inquisitio” en los furs de Valencia y en el “llibre de las Costums” de Tortosa», *Anuario de Historia del Derecho Español*, L (1980), p. 566].

60. Cfr. MARTÍNEZ GIJÓN, J.: «La prueba judicial en el Derecho Territorial de Navarra y Aragón durante la Baja Edad Media», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXXI (1961), pp. 17-54.

se perfeccione la instancia judicial oportuna, una vez formulado el preceptivo cargo reprochatorio.⁶¹

c) No podrá ser entregado a capleuta ni a fianza, «mas que con la cadena al cuello continúe iudicio»,⁶² con lo que el sistema de garantías personales se hipertrofia en este tipo de procesos, dadas las dificultades para reparar de otro modo el daño irrogado por una actuación dolosa de las partes.⁶³

d) El procurador del concejo cuya función principal consistía en intervenir en todos los pleitos en que la ciudad fuera se ocupa de todo el proceso.⁶⁴ Se imputa a los judíos los gastos procesales —en su sentido estricto—⁶⁵ sea cual fuere el resultado.⁶⁶

e) Si el malhechor escapa, hecha la inquisición, el justicia lo citará (*in ius vocatio*) para su comparencia mediante pregón público.⁶⁷

f) En caso de no presentación (contumacia o rebeldía), el juicio continúa y la sentencia se ejecuta cuando pueda ser apresado, aliviando los efectos personales y patrimoniales al incomparecido aunque antes se ensayen medios coactivos como la prenda.⁶⁸

61. FAIREN GUILLÉN, V.: «Una perspectiva histórica del proceso. La “Litis contestatio” y sus consecuencias», *Atti del Congresso Internazionale di Diritto Processuale Civile*, Padova, 1953, pp. 239-274.

62. G. LASALA NAVARRO en su trabajo intitulado «La cárcel en Aragón durante la época foral y las instituciones protectoras de los presos que se fundaron», *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 21-22 (1968-69), recoge en su página 17 sendas disposiciones promulgadas por el monarca Juan II en 1436 que rezan así «Si a alguna persona... preso por causa civil... se le pongan grillones tan solament, e que los ditos grillones de los mas ligeros que seran en la dita carcel»; los reclusos por causas criminales que no alcanzaren el grado de reprobación de pena de muerte o la mutilación de algún miembro, «que se puedan seyer puestos de los mas gruesos que seran en la dita carcel, con que no excedan peso de ocho libras».

63. TOMAS Y VALIENTE, F.: «Las fianzas en los derechos aragonés y castellano», *Recueils de la société Jean Bodin pour l'histoire comparative des institutions*, XXIX (1971), *Les sûretés personnelles*, pp. 425-481.

64. FALCÓN PÉREZ, M^a I.: *Organización municipal de Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, 1981, p. 145. Cfr. un caso práctico en MOTIS DOLADER, M. A.: «Los corredores judíos en Aragón en la Baja Edad Media», *Aragón en la Edad Media*. VII (1985) pp. 147-150.

65. En que se deslinda la cantidad invertida en remunerar los elementos personales que con independencia de las partes hacen posible con su actuación el desarrollo del proceso [LALINDE ABADÍA, J.: «Los gastos del proceso en el Derecho Histórico español», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXXIV (1964), pp. 263-65].

66. En el reino aragonés desde el año 1349, tras el fuero *Ut victus victori in expensis condemnatur*, otorgado en Zaragoza por Pedro II, las costas se imponen al vencido, salvo justa causa, contrariamente al acaecer que se produce desde 1510, en que se ordena imponerlas al acusador, salvo justa causa SAVAL P. & PENEN, S.: *Fueros, Observancias y Actos de Corte del reino de Aragón*, Zaragoza, 1986, pp. 257-58.

67. En las *Partidas* se establece un plazo de tres mercados consecutivos.

68. En torno a la personalidad jurídica de la prenda y sus implicaciones procesales *vide* ORLANDIS ROVIRA, J.: «La prenda como procedimiento coactivo en nuestro derecho medieval (Notas para su estudio)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XIV (1942-3), pp. 81-183.

g) Se fija una escala en las penas imponibles de resultas del grado doloso—culposo, cuya sentencia habrá de cumplirse en tres meses:

<i>Delito</i>	<i>Pena</i>
Muerte	Muerte
Mutilación	Mutilación
Robo superior a 100 sueldos	Muerte
Inferior a 100 sueldos	Azotes
Heridas o sangre	Penas del fuero

h) Juzgadas y ejecutadas serán de estricta competencia del justicia de Tarazona —inhibitoria según la jurisprudencia— y no de cualquiera otro juez real, desestimando la capacidad declinatoria por la que el demandado puede elegir la competencia judicial en que desea ser juzgado.

i) La entrada en vigor de los capítulos queda condicionada a la aprobación del rey.⁶⁹

Por su parte se reúne la aljama en la sinagoga, a pregón del albeldín, Jauda de Murcia. Se encuentran presentes rabí Gehuda, adelantado, Simuel Avenmoder, adelantado, Juce Phamir, adelantado, Levi Pamplones, Abraham Azemel, Rabi Yenco, Mose Avencahadia, Osua Ezquerra, Mordohay Laquef, Simuel Falcon, Açach Abjoxar, Abraham de Piera, Barzilay Altexefi, Astruch de Leon, Açach Avenmoder, Rabi Barzilay Alborgi, Genco Arueti, Simuel Bendavit, Simuel Estalto, Simuel Tuli, Juce Venosiello, Juce Pamplones, Rabi Yucef Cogulla, Mose Magal, Abadias Alfalfi, Simuel Abet, Açach Azay, Abraham Levy, Cahadia Abjoxar, Abraham Venosiello, Juce Gormezano, Juce Peret, Jehuda del Portiellol, Mose Avenmenir, Sento Levy, Abraham Avenluengo, Mose, su hijo, Osua Venosiello.

Como quiera que tienen esperanza de que el justicia, jurados y hombres buenos del concejo les defiendan como deben por ser leales vasallos, venden al concejo 200 sueldos de censo sobre la aljama, por un precio de 3.000 sueldos.⁷⁰ Venta que es aprobada por Johan Ximénez de Fanlo, baile y merino.⁷¹

Ulteriormente, los adelantados y aljama de judíos, otorgan tener en comanda de los justicia, jurados y hombres del concejo, vecinos de Tarazona, la cantidad de 200 florines, a devolver *toda hora* que requeridos serán.⁷² En el documento subsiguiente explican los motivos de tal depósito: se obligan a tener letra de cumplimiento del rey de la venta hecha por ellos del dicho censal en el plazo de los 15 próximos días. En caso de incumplimiento, se obligan a

69. A. H. P. T., *Protocolo de Miguel Perez Romeu*, 1391, fs. 68v°.-71.

70. A. H. P. T., *Protocolo de Miguel Perez Romeu*, 1391, fs. 71-73v°.

71. A. H. P. T., *Protocolo de Miguel Perez Romeu*, 1391, f. 73v°.

72. A. H. P. T., *Protocolo de Miguel Perez Romeu*, 1391, fs. 73v°.-74.

entregar 300 florines de oro al concejo. Los capítulos convenidos no tendrían valor ninguno salvo en el caso de contar con el refrendo real. Lo cierto es que al margen de su dispositivo se añade una glosa definitoria de la obligación a 3 de septiembre de 1393, según consta por carta pública dada ante Miguel Perez de los Fayos, notario.⁷³

En otros puntos de la geografía aragonesa se concluyen semejantes acuerdos como es el caso del avenida por el concejo zaragozano. No en vano, el monarca aragonés Juan I, cursó instrucciones el 23 de abril del año 1392 a los jurados — *probis hominibus*— en el sentido de proseguir en el futuro con la custodia de la judería: «en manera que scandalos, comociones, sediciones ne males no se puedan seguir en la dita aljama e habitantes en aquella».⁷⁴

De hecho, el municipio, al invocar sus derechos en el momento de la expulsión, alega el de la guarda, obligando al rey a revisar sus archivos para *reconocer el contracto y obligacion que agora cient años fizo la dicha aliama a la dicha ciudat*⁷⁵ lo que confirma nuestra hipótesis.⁷⁶ Su calibre fue evolutio-

73. A. H. P. T, *Protocolo de Miguel Perez Romeu*, 1391, f. 74.

Ignoramos si en estos dos años que median entre la adopción del compromiso y su rescisión hallaron trabas pues el 10 de septiembre de 1391 los clavarios Abraham de Piera y Açach Abioxar, hicieron entrega a Martin Andres y a Bernart de Castellblanch, mayordomos de Tarazona, 100 florines de oro [A. H. P. T, *Protocolo de Bernart de Castellblanch*, 1391, f. 160v]. Cantidad se vería incrementada con 200 florines más el 10 de diciembre [A. H. P. T, *Protocolo de Bernart de Castellblanch*, 1391, fs. 225v-226].

Si interpretamos *ad litteram* estas entregas y los compromisos firmados más arriba, éstos no llegaron a tener efecto, al verse obligados los hebreos al pago de las multas previstas. Resulta sospechoso, cuando no sintomático, que el impuesto de la protección real no se derogada -al menos su pago-. De modo y manera que, el 30 de agosto de 1397, Johan de la Cervera procurador del rey y doña Violante, vecino de Tarazona, recibe de Abraham Açama, Jeuda del Portiello y Simuel Abes, adelantados, 60 sueldos en virtud de la protección real abonada anualmente en el mes de marzo, obligándose el recaudador a defenderles [A. H. P. T, *Protocolo de Bernart de Castellblanch*, 1397, fs. 172-172v]. Tampoco sería atípica la concurrencia de dos impuestos y la transposiciones de funciones no alternativas sino simultáneas.

74. BAER, Fritz: *Die Juden im Christlichen Spanien. Erster Teil. Urkunden und Regesten*, Berlin, 1929/36, «Aragonien und Navarra», T. I., documento n.º. 445.

75. Cfr. MOTIS DOLADER, Miguel Ángel: *La expulsión de los judíos del reino de Aragón*.

76. En la fórmula protocolizada del juramento de los jurados de Zaragoza al tomar posesión de sus cargos, se incluye una cláusula de salvaguarda hacia los judíos, que muy bien puede remontarse al momento de suscripción de los pactos aludidos: «JURAMOS sobre la Cruz e Santos Quatro Evangelios ante nos puestos e por nos e cada uno de nos manualment toquados, de bien e lealment havernos en el officio de la jurada, a nosotros según las ordenaciones de la dita ciudat comendada [...] de guardar los jodios» [FALCÓN PÉREZ, M^a I.: *Organización municipal de Zaragoza en el s. XV*, p. 73. Con algunos añadidos es la misma fórmula que estableció Fernando I en 1414. Vide MORA Y GAUDO, M.: *Ordenaciones de la ciudad de Çaragoça*, Zaragoza, 1908, pp. 363 y 447].

Semejante juramento llevan a cabo los funcionarios públicos turolenses, como se refleja en la foralidad específica de la extremadura aragonesa: «que sea jurado sobre la cruz e los III evangelios que sea fidel en todas cosas a los ricos e a los pobres, e a los vecinos et a los estraños, e a los yudios et en cara a los moros» SÁNCHEZ, A.: «Algunos rasgos de la sociedad medieval aragonesa refleja-

nando conforme se incrementaba la población judía y su poderío económico, si en 1409 la «proteccion de la juderia» a la que se habían comprometido los municipales zaragozanos, se reducía a 250 sueldos,⁷⁷ a fines de siglo, tal y como testimonian los albaranes expedidos por los mayordomos de la ciudad, ésta se elevaba a 4.000 sueldos «los quales vosotros a la dita ciudat en cada un anyo fazeys e soys tenidos fazer de pension por razon de la guarda pagaderos por el mes de junyo».⁷⁸

Este fenómeno es similar al producido en el reino de Valencia. En Morvedre, en los días de la Semana Santa, el consistorio percibirá el llamado «dret de protecció», que se elevaba a 150 sueldos anuales.⁷⁹

El acuerdo, pues, era ventajoso para todos. Por un lado se garantizaba a los judíos un marco jurídico—penal estable para el desarrollo económico sostenido y, por otro, el concejo además de procurarse nuevos ingresos de la mano de este nuevo impuesto logró obtener otros acuerdos prevalido de la posición de fuerza de la que sin duda se sabía investido. Así lo rubrican las cláusulas transaccionales con algunas concesiones suscritas por los adelantados:

a) Compromiso de «hacer cumplimiento de justicia» sobre los logueros que habían recibido injustamente «de los de la ciudad y singulares de aquella» entre los que destacaban algunos concertados con los jurados. Es decir, de forma sibilina, se obtiene el compromiso firme de revisar o renegociar la deuda pública del concejo y la de sus vecinos y habitantes que ante la penuria económica general podían haberse visto incrementados fuera del marco legal del 20% anual o del 16,6 mensual.

b) Contribución en la obra de los muros, torres y vallas de la ciudad con 50 peones —o en su defecto 50 sueldos— en los que están incluidos los 34 peones que ya pagaban,⁸⁰ es decir, se incrementa su participación en un 45%.

c) Abono del costo alícuoto devengado en la mensajería y en la consecución de los acuerdos y privilegios signados en aquellos días de estío.⁸¹

d) Revocación de todos los escritos que hubieran impetrado en el pasado o en el futuro contra los justicia y jurados.

dos en el fuero de Teruel», *Teruel*, 6 (1951), p. 70, según edición de MAX GOROCH: *El fuero de Teruel*, «Leges Hispanicae Medii Aevii».

77. LACARRA Y DE MIGUEL, J. M^o.: «Le bugdet de la ville de Saragosse au XV^eme siècle: dépenses et recettes», *Finances et comptabilité urbaines du XIII au XVI siècles*, Bruselas, 1964, p. 383.

78. A. H. P. Z., *Protocolo de Antón Maurán*, 1489-90, f. 24v^o.

79. HÍNOJOSA MONTALVO, J.: «Los judíos del reino de Valencia durante el siglo XV», *Anales de la Universidad de Alicante*, 3 (1984), p. 164.

80. En parecidos términos se negocia con los judíos de otras aljamas ya desde el inicio de la Guerra de los Dos Pedros, en condiciones más o menos ventajosas. Cfr. MOTIS DOLADER, M. A.: *The Jews of Daroca and its Community in the Middle Ages*, Jerusalem (en prensa).

81. A. H. P. T., *Protocolo de Miguel Perez Romeu*, 1391, fs. 74-74v^o.

Factores estabilizadores y de cohesión

La ciudad había sido flagelada durante muchos años por distintos agentes patógenos que hemos ido enumerando (guerra, peste...⁸²) a los que se añadía durante los últimos años del siglo XIV, una precaria situación socio-económica de las tierras de la diócesis⁸³ y una clara debilidad estructural.

Cuando se producen las primeras detonaciones de agitación antisemita Tarazona estaba en plena reconstrucción material y espiritual lo que impelía a sus habitantes a no preterir voluntades. Es decir, si se quería emerger de la desolación no era dado conculcar el aporte judío, uno de los segmentos de su sociedad más dinámico y, como veremos a continuación, plenamente trabado en el ecosistema urbano. En otras palabras, defendemos que esta precariedad así como la ausencia de factores cisorios o escisorios amamantaron la paz social de un ámbito particularmente castigado.

Esta coyuntura no es excepcional de Tarazona, siendo legítimo extenderlo a otras áreas adyacentes como Daroca, Calatayud y Borja que tienen concomitancias factoriales evidentes. No es causal —en este sentido— que en el área esquilada por la guerra castellana no se registre alteración del orden digna de mención en las juderías.

A continuación referiremos algunos factores propelentes de esta cohesión *pax societatis* que informaron, con algunos paliativos, estos quejumbrosos días. En esta sinopsis destaca la confluencia de los principales agentes y gestores del poder local y supralocal en el mantenimiento de esta minoría:

1. Comencemos por las testas coronadas. La presencia de Juan I y Violante de Bar en Zaragoza es decisiva para la contención de las aguas turbulentas, lo que permite coordinar los esfuerzos y dictar las órdenes precisas en cada momento, alertando a los oficiales bajo su mando e implicando a los mismos concejos con aljamas residentes para su autodefensa bajo amenaza de duras

82. Ocasionalmente los brotes pestíferos en Europa vienen acompañados de asaltos a las juderías. Vide BIRABEN, J. N.: *Les hommes et la Peste en France et dans les Pays européens et Méditerranéens*. T. I. *La Peste dans l'histoire*, Paris-La Haye, 1975, pp. 57-65 & LÓPEZ DE MENESES, A.: «Una consecuencia de la peste negra en Cataluña. El pogrom de 1338», *Sefarad*, XIX (1959), pp. 92-131 & 321-364.

83. Son ilustrativos a este respecto los trabajos de CUELLA ESTEBAN, O.: «Situación social y política de la comunidad de Calatayud en el tránsito del siglo XIV al XV», pp. 141-148; LEROY, B.: «Ruina y reconstrucción. Los campos y las ciudades de Navarra en la segunda mitad del siglo XV», *Hispania*, XLIV (1984), pp. 245-46. CABANES PECOURT, M.^a D.: «Cartas de población del dominio verolense», *Aragón en la Edad Media. Estudios de Economía y sociedad*, VI (1984), pp. 101-103.

En 1389 Pedro Terroz, canónigo de la Seo de Zaragoza y comisario apostólico, dicta providencias por las cuales el obispo de Tarazona debía pagar a la Santa Sede en concepto de décima anual 50 libras jaquesas por las tierras aragonesas sometidas a su jurisdicción en tanto que antes entregaba 70 libras por las rentas, derechos y frutos en Aragón y Navarra [AINAGA ANDRÉS, M.^a T.: «Rentas del obispo de Tarazona en el año 1389», p. 79].

sanciones. Pero aún mayor implicación poseen los intereses económicos —en este caso hacendísticos— que ya blandiera Pedro IV para la pronta restauración de las aljamas tras correr la suerte de los vencidos. Éstos continúan tan vigentes como en aquel entonces. Si este elemento no hubiera sido operativo en el valimiento de los judíos un sino muy otro podría haberles aguardado, como años después habrá de afrontar el *kahal* darocense incapaz de reportar beneficios a la corona y que, a la postre, se extinguirá durante unas décadas.⁸⁴

En el cuadro adjunto tipificamos los ingresos habidos en el año 1391, en su totalidad recogidos en el protocolo de Bernart de Castellblanch.⁸⁵ Únicamente no figura el pago de la pecha ordinaria —posiblemente pospuesta temporalmente— que, desde el año 1387, se pagaba en tres tandas de 333 sueldos 4 dineros cada una,⁸⁶ sufriendo un incremento considerable respecto al año anterior en que se recaudan 500 sueldos en dos tandas iguales.⁸⁷ Los musulmanes pagaban la mitad de impuestos ordinarios: 400 sueldos de pecha ordinaria y 33 sueldos 4 dineros de cena de gobernación.⁸⁸

CONCEPTO TRIBUTARIO	CUANTÍA
Cena de gobernación	66 sl. 8 dn.
Donación y demanda real	100 florines
Protección general	60 sueldos
Pecha ordinaria	1 000 sueldos
Salario del baile y merino	200 sueldos

2. El obispo de Tarazona, que a la par es señor feudal llegó a ostentar, tras la conquista de la ciudad a manos de Alfonso I, y en virtud de un documento expedido en 1123 «*omnium tributorum et lezdarum qui nobis spontanee vel coacte tam a christianis quam a judeis sive etiam a sarracenis in ipso episcopati persolvuntur*».⁸⁹

84. MOTIS DOLADER, M. A.: «Disappearance of the jewish community of Daroca at the beginning of the XVth century», *Tenth World Congress of Jewish Studies*, Jerusalem, 1989 (en prensa).

85. A. H. P. T., *Protocolo de Bernart de Castellblanch*, 1391, fs. 32v-33; 33v-34; 66v-67; 74v-75 & 116 v-117.

86. A. H. P. T., *Protocolo de Bernart de Castellblanch*, 1387, s.f.s.d.: 17-v; 16-VII & 10-IX. Perceptor: Diago Çapata, escudero, habitante en Tarazona, lugarteniente de Johan Ximenez de Fanlo, baile y merino.

87. A. H. P. T., *Protocolo de Bernart de Castellblanch*, 1386, fs. 165v-166.

88. A. H. P. T., *Protocolo de Bernart de Castellblanch*, 1391, fs. 25-25v. & 33.

89. SANZ ARTIBUCILLA, J. M.^o: *Historia de la fidelísima y vencedora ciudad de Tarazona*, T. I., p. 262.

El cabildo catedralicio, del medio centenar de inmuebles con los que calculamos contaba la judería vieja, es dueño del dominio real de 23 casas, 3 palacios, 1 cambrá, 1 cocina, 1 corral, 10 tiendas y 1 solar, —lo que no significa que posea los 2/3 del suelo urbano pues inmueble puede desglosarse en varias casas y dependencias— erigiéndose en el propietario más importante de toda la ciudad. Globalmente le reportaba unas rentas anuales de 175 sueldos que a pesar de su escasa incidencia en comparación, por ejemplo, con los ingresos que el prelado turiasonense recaudaba de las zonas aragonesas de la diócesis y que se traducían en 500 libras jaquesas,⁹⁰ no eran nada desdeñables. La despooblación no sólo ocasionaría la interrupción del pago de los treudo y la degradación irreversible de su patrimonio inmobiliario dando pábulo a la desertización del barrio judío que se desparramaba a los pies de la zuda.

3. El concejo turiasonense acredita, de igual modo, una serie de intereses a los que no está dispuesto a renunciar. Ya en el año 1383 se produjo un *tour de force* respecto a la jurisdicción del infante Juan I con relación a sus aljamas, por considerarse el municipio que podrían ser lesionados y conculcados los derechos consuetudinarios. El infante Juan basado en los fueros y privilegios otorgados por sus antecesores restauró al baile la jurisdicción sobre los pleitos mixtos y la percepción pecuniaria de las caloñas que llevaba aparejado.⁹¹

El municipio atraviesa una difícil situación financiera, habiendo de recurrir en dos ocasiones consecutivas a prestamistas judíos. La primera el uno de febrero, Jayme Arnalt y Pedro Royz de Novallas, mayordomos del consistorio, reconocen adeudar a Merdohay Laqueff, 33 florines de oro,⁹² por tres meses y con el interés legal de 4 dineros/libra,⁹³ No pudiendo enjugar con esta partida su menesterosa situación han de acudir —72 horas después— al empeño de 8 cintas de plata y 29 tazas de plata, que suman un total de 37 marcos de plata bruta. Por todo ello reciben 320 florines de Usua Ezquerria; se pactan las mismas condiciones que en el anterior.⁹⁴

En ningún momento las dos corporaciones —la judía y la cristiana— presentan enemiga, aunque esta última no cesa en sus pretensiones de regular la actividad económica de la aljama.⁹⁵ Ya en 1388, recordemos, había garantizado a sus moradores que no serían molestados con edictos sancionatorios o

90. AINAGA ANDRÉS, M.^a T.: «Rentas del obispo de Tarazona en el año 1389», p. 80.

91. LEDESMA RUBIO, M.^a L.: «El patrimonio real en Aragón a fines del siglo XIV: Los dominios y rentas de Violante de Bar», p. 153.

92. Obsérvese que la casi totalidad de los préstamos financieros se realiza en patrón oro, es decir, en florines.

93. A. H. P. T., *Protocolo de Bernart de Castellblanch*, 1391, fs. 30-31.

94. A. H. P. T., *Protocolo de Bernart de Castellblanch*, 1391, f. 46.

95. Cfr. MOTIS DOLADER, M. A.: «Propodéutica sobre las “Actas Municipales” como fuente para el estudio de los judíos aragoneses en la Edad Media», *III Jornadas de Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas*, Zaragoza, 1988, pp. 349-364.

restrictivos, ni serían derribadas sus casas. Tampoco les sería vedado introducir vino, cáñamo o aceite o adquirir aves o pescado antes del medio día.⁹⁶

Auspiciados por las capitulaciones para la protección de la judería —que se traducía en unos ingresos suplementarios de 200 sueldos anuales—, obtuvieron algunas contrapartidas: renegociación de la deuda pública y mayor participación en la reconstrucción de las murallas y demás obras públicas. Por otro lado los judíos nunca habían puesto ostensibles reparos a prestar a un concejo con ingresos magros; disposición que no siempre mostró el capital cristiano.

3. No bastaba a los turiasonenses con hacer frente a un enemigo exterior muy superior en fuerza. La ciudad soportaba la lepra de las guerras intestinas. Las luchas más largas y sangrientas se riñeron entre dos grandes señores feudales de los contornos: don Juan Perez Calvillo, señor de Malón y Cunchillos, y don Pedro Lopez Gurrea, señor de Torrellas y los Fayos, con sus respectivas cohortes. Las escaramuzas se sucederán a lo largo de la última porción del siglo XIV y principios del siglo XV, cobrando cíclica virulencia.⁹⁷

Aunque el año 1391 no es especialmente calamitoso a este respecto⁹⁸ estos bandos nobiliarios habían contribuido a debilitar aún más su maltrecha economía, interrumpiendo alguna de las ceremonias tradicionales como la jura de los judíos donde los asistentes aseguran que prestarán a «coto e mandamiento del rey»,⁹⁹ es decir, cuatro dineros por libra y mes. En este año se pospone al 29 de marzo —debía haberse celebrado en octubre— a causa de la prolongada ausencia del baile motivada, según sus propias palabras, por la guerra entre el obispo y Pero de Gurrea. Asisten al juramento seis personas muy significadas en la esfera del crédito: Levi Pamplones, Abraham Açamel, Usua Ezquerria, Mose Abençahadia, Mordoay Laqueff y Jehuda del Portiello.¹⁰⁰

El hastío por una guerra fratricida constituía uno de los mejores antígenos de cualquier alteración antisemita. El ansia de paz de sus moradores pocas

96. *Historia de la fidelísima y vencedora ciudad de Tarazona*, T. I., p. 487.

97. Véase la crónica de estos acaeceres en 1396 donde, tras una efímera tregua que aún continuaba en el mes de enero —el día 19 Ximeno de Biel, canónigo, chantre de la catedral y juez apostólico que estaba efectuando inquisición sobre las usuras inciertas y las mandas pías testamentarias exclama: «los cuales bandos al present stan en buena tranquilidad y concordia»— se recrudecerán los enfrentamientos: A. H. P. T., *Protocolo de Bernart de Castellblanch*, 1396, fs. 48v., 86-88, 91, 94-94v, 107v-108v, 117, 121-121v... llegando a implicar indirectamente a algunos judíos [*Idem*, f. 119].

98. El 8 de abril se menciona la excomunión que recayó sobre Petro Luppi de Gurrea y sus vasallos por el daño causado a los bienes de la iglesia; el 21 de septiembre, Álvaro Martínez, vasallo de Ágreda, perdona a Gil de Magania y sus hermanos, habitantes en Tarazona, por la muerte de Diago, hijo de Johan Sanchez, clérigo de San Miguel de Ágreda, manifestando que no irá contra ellos ni contra Pedro López de Gurrea o su servidumbre. [A. H. P. T., *Protocolo de Bernart de Castellblanch*, 1391, fs. 69 & 165v-166].

99. Este tipo de actos solemnes tiene lugar a lo largo y ancho de la geografía hispana. Cfr. MAGDALENA NOM DE DEU, R.: «Juramento de prestamistas y corredores judíos en Castellón de la Plana (1441-1487)», *Anuario de Filología* (1977), pp. 215-223.

100. A. H. P. T., *Protocolo de Bernart de Castellblanch*, 1391, f. 65.

veces queda tan evidenciado como en 1390 cuando cierra las puertas a todo hombre armado de cualquiera de las facciones en litigio aduciendo

«et como a la ciudat de Taraçona e habitantes en aquella conenga e pert-yenesca mas que a otra ciudat, villa ni lugar del dito regno sobre aquesto vey-lar e con tiempo proveyr, por quanto es sitiada e poblada en frontera de los regnos de Castilla e de Navarra, con los cuales de cada dia avemos asaz que facer e que contender, e que habemos a entender en nuestras labranzas e huer-tas mas que en otras mercaderia e riquezas que hayamos, las cuales riquezas serian e non necesarias guerra mantener...».¹⁰¹

4. La estructura pluriconfesional de la que se beneficia Tarazona no es sólo una adición de credos sino que se traduce en una vertebración económica de tres agentes económicos complementarios. Existe un punto nodular en este equilibrio y apaciguamiento —pese a las tensiones— que debe ser tratado con especial abundamiento. Los judíos, frente a lo que podríamos denominar otreidad o alteridad antropológica, presentan una clara interacción en el ecosistema socio-económico de la ciudad, de modo y manera que su abscisión del tejido social hubiese ocasionado desequilibrios.

Esta trabazón se aprecia en dos vertientes: la crediticia y en la sectorialización productiva. Aunque ambas parcelas requerirán por nuestra parte sendos estudios muy meditados, bosquejamos aquí algunos vislumbres que despuntan en el estado actual de nuestra investigación.

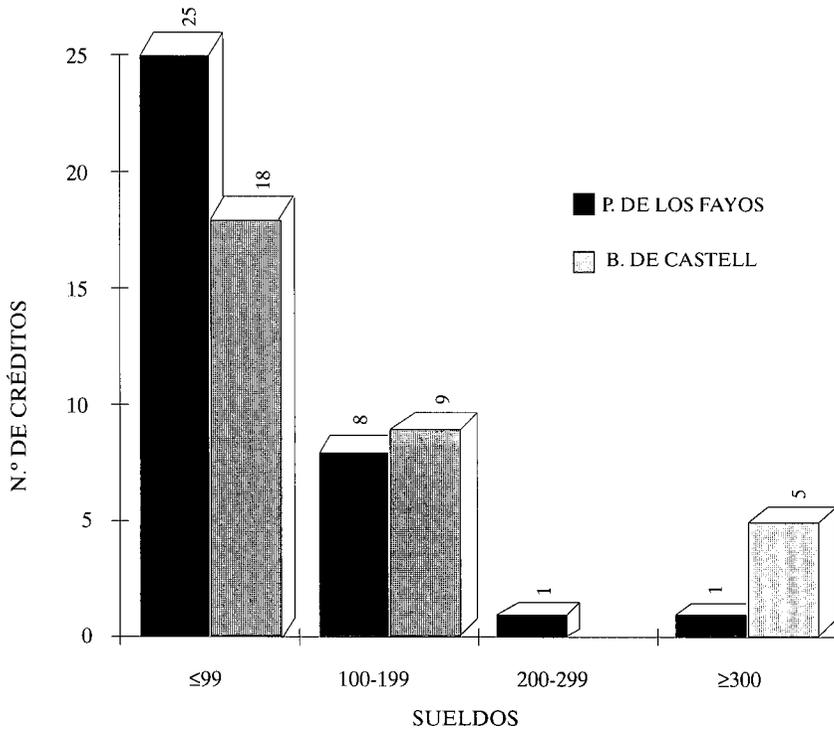
Para ellos prestaremos especial atención a los instrumentos de crédito o transferencia de capitales —mediante las cartas de otorgamiento de deuda y comandas— producidos en el primer semestre de 1391, por presentarnos una instantánea muy vivaz e inmediata a los hechos que analizamos.¹⁰² La primera percepción que se advierte tras la consulta de los protocolos del siglo XIV es inequívoca: los judíos turiasonenses ocupan una parcela singular del mercado crediticio, aquel que se especializa en el préstamo de consumo, establecido, un tanto convencionalmente, en aquellos que no rebasan los 200 sueldos,¹⁰³ caracterizados por ser suscritos por gente con escasos recursos económicos lo que supone —de acuerdo con el alto riesgo— un aumento ostensible del interés. Los datos, sobre este particular, son concluyentes; de los 67 créditos concedidos tan sólo un 12% supera la barrera de los 200 sueldos y más de un 60% ni tan siquiera se aproxima a los 100:

101. SANZ ARTIBUCILLA, J. M.^o: *Historia de la fidelísima y vencedora ciudad de Tarazona*, Madrid, 1929, T. I., pp. 485-86.

102. *Vide* nota 31.

103. LARA IZQUIERDO, P.: «Fórmulas crediticias medievales en Aragón. Zaragoza: centro de orientación crediticia (1457-1486)», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 45-46 (1983), pp. 53-68.

CUANTÍA DE LOS CRÉDITOS JUDÍOS TURIASONENSES EN 1391



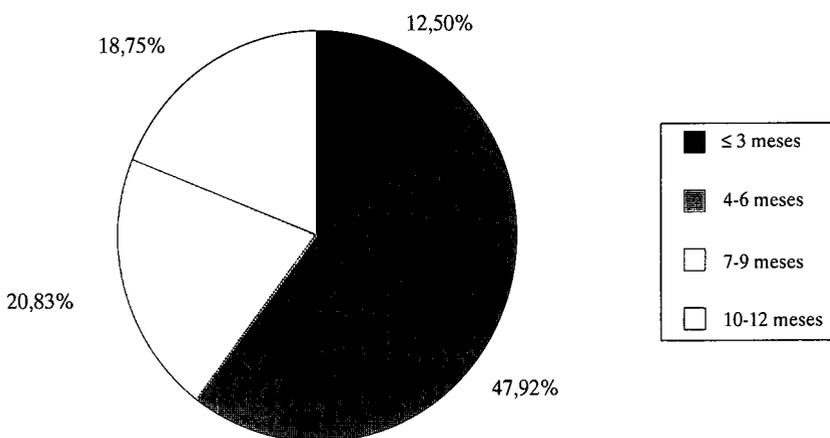
Salvo contadas individualidades —entre las que se encuentran Levi Pamplones, Usua Ezquerria y los hermanos Avenmoder— las restantes familias no tienen posibilidad de acceder al préstamo comercial. Este fenómeno será un factor de estabilidad, al no haber madurado un proceso de oligarquización de judíos acomodados dueños de grandes patrimonios, arrendadores y grandes prestamistas, no alimentaron el odio cristiano, como en otras latitudes.¹⁰⁴

Como corresponde a su propia dinámica interna de este género de préstamos negociado unas veces para hacer frente a la subsistencia (típica inflación en los meses anteriores a la vendimia o la siega) y otras operaciones como compras con pago antelado, ventas con pago diferido, pagos anticipados por servicios prestados, cobros diferidos por servicios prestados, ventas de artículo

104. HINOJOSA MONTALVO, J.: *La comunidad hebrea en Valencia: del esplendor a la nada (1377-1391)*, p. 59.

con cobro aplazado con los que los pequeños artesanos y comerciantes dan salida a sus productos, su amortización no va más allá del año. La mitad de los contratados no exceden el trimestre, mientras que si consideramos aquellos girados a un máximo de 9 meses asciende el 90%:

PLAZO DE AMORTIZACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS JUDÍOS EN 1391



Si los judíos desaparecían del mercado de capitales víctimas de la persecución quedaba desasistido un amplio estrato de la población de clases desfavorecidas con necesidades acuciantes —endeudadas masiva y cíclicamente—. Por si esto no bastara, los judíos son generadores de riqueza en unos sectores o subsectores claves de la economía: la industria textil y de la piel. A ello debemos agregar su protagonismo en los canales de distribución.

En ciertas zonas fronterizas se urde una red exportadora a niveles variables: uno de rango medio con unas partidas destinadas a los centros urbanos de los vecinos reinos castellanos y otro de rango inferior que persigue la satisfacción y abastecimiento de las necesidades comarcales aragonesas o extraragonesas. El sistema de distribución jerarquizado desde Tarazona es peculiar —como ya apreciara A. Sesma¹⁰⁵ donde cuatro cinco botigas cuentan con sus agentes de ventas que periódicamente salen del reino o realizan viajes por su comarca para vender las existencias del almacén. Los judíos de esta plaza —y sus agentes comerciales— operarán en el ámbito navarro, riojano y soriano

105. LIBANO, A. & SESMA, A.: *Léxico del Comercio Medieval en Aragón (siglo XV)*, Zaragoza, 1982, p. 43.

como es fácilmente demostrable por los *libros de collida*—¹⁰⁶ No intervienen en todo el espectro de mercancías —parte de procedencia mediterránea o europea— sino que se especializan en paños y prendas confeccionadas.

Una de estas botigas está regentada por Hosua Ezquerria, a quien citábamos con anterioridad al resaltar su capacidad de capitalización y su operatividad en el mercado financiero a través de préstamos comerciales y financieros. No es extraño que aparezca en los protocolos otorgando procuraciones a terceros —personal contratado para intervenir de intermediario en los canales de distribución— para presentar cartas de franqueza en razón de las mercancías que transporta en su nombre por todo el reino de Aragón.¹⁰⁷

El caso de Levi Pamplones y los hermanos Yento y Açach Avemoder es más complejo. Conocemos en estos días azarosos el stock con que cuenta su botiga de pañería —tanto peletera como textil— gracias al documento de depósito suscrito con los que muy bien podían ser sus socios capitalistas Sancho Perez de Cunchiellos, Martin de Pallaranco y Muça el Moro. No es gratuita la circunstancia de que estos paños sean uno de los primeros en ser protegidos cuando la inestabilidad se hacía peligrosa.

Aunque carecemos de estudios adecuados sobre los modelos de integración industrial agro-urbana y de aspectos como los circuitos comerciales, las relaciones con el mercado y de los sistemas de explotación y apropiación, las relaciones de producción, el capital comercial...¹⁰⁸ avancemos que dentro del sistema de producción doméstico o *verlagssystem*¹⁰⁹ entendemos que las actuaciones desplegadas por estos judíos —y sus socios— se categoriza dentro de su fórmula mixta, muy generalizada en las comunidades judías aragonesas de módulo medio en que se combina el *putting-out system* —esto es, un sistema de industria a domicilio en que el proceso de producción es comandado por un mercader—fabricante que suele conjugar la propiedad de las materias primas, los medios técnicos¹¹⁰ y los canales de distribución,¹¹¹ remunerando el trabajo

106. A. D. Z., ms. 32 (ejerc. 1446-47); ms. 6 (ejerc. 1447-48) & ms. 7 (ejerc. 1448-1449).

107. A. H. P. T., *Protocolo de Miguel Pérez de los Fayos*, 1387, f. 57.

108. Para Castilla contamos con los magníficos trabajos de P. IRADIEL y muy especialmente una de sus últimas aportaciones: «Estructuras agrarias y modelos de organización industrial precapitalista en Castilla», *Stvdia Historia*, vol. I, n.º 2 (1983), pp. 87-112.

109. P. KRIEDTE, H. MEDICK y J. SCHLUMBOHM proponen unos utilísimos modelos de explicación y comprensión de la actividad industrial inserto en el proceso dinámico de la transformación de la sociedad feudal en capitalista que algunos denominan «protoindustrialización» [*Industrialization before Industrialization*, Cambridge, 1981].

110. Levi Pamplones y Mose Abençahadía arriendan un molino trapero en el río Queiles por 220 sueldos anuales [A. H. P. T., *Protocolo de Bernart de Castellblanch*, 1385, s. f. 27-III].

111. El 5 de enero de 1391, Levi Pamplones y Yento Avemoder, se apropian de una mula de García Calahorra —estimada en 58 florines— en tanto no liquide la deuda que habían contraído sus padres Pero Martínez de Calahorra y doña María. Este jumento reportaba gran utilidad como medio de tracción y transporte de las mercancías que ambos comercializaban en la comarca [A. H.

individual de los artesanos que suelen utilizar como talleres sus propios domicilios— y la manufactura rural o *kaufsystem* —en que sólo se remuneran las piezas confeccionadas, presentando una notable autonomía laboral y técnica del personal contratado¹¹² o vendiendo el fruto de su fuerza de trabajo en sus talleres domésticos abasteciendo a los pueblos de alrededor¹¹³ —existen más de diez tiendas sólo en el ámbito de la judería—.

Ciertas familias poderosas de Tarazona estaban implicados con la aljama en calidad de censalistas, algunas de las cuales como Johan Ximenez de Fanlo y Johan Ximenez de Fanlo, percibían la nada despreciable cantidad de 1.000 sueldos en la festividad de San Miguel de Septiembre, siendo los primeros interesados en la no disolución de su estructura jurídica.¹¹⁴ Empero este factor jugó un papel muy secundario.

Efectos y consecuencias

No contamos con instrumentos epistemológicos suficientes para calibrar la corriente migratoria ni su profundidad y duración, pues la exégesis del vacío documental de la segunda mitad del año pueden responder a una inhibición socio-económica y no a una ausencia poblacional. La cercanía de la frontera Navarra y los lazos afectivos, familiares y de todo tipo, favorecieron que al menos de modo temporal las migraciones se produjeran.¹¹⁵ Sólo esporádicamente se refrenda esta marcha. Tal es el caso de Usua Ezquerria cuyo regreso pudo producirse seis años después. El 8 de julio Astruch de Leon reco-

P. T., *Protocolo de Bernart de Castellblanch*, 1391, fs. 22-22vº. Pub. SANZ ARTIBUCILLA, J. M.ª: «Los judíos de Tarazona en 1391», doc. III.

La importancia de este tipo de animales puede explicar la existencia de dos «corredores de bestias» judíos en Tarazona, Simuel Abioxar y Açach Camaro. Cfr. MOTIS DOLADER, M. A.: «Los corredores judíos en Aragón en la Baja Edad Media», pp. 121-122.

112. Es usual que el propio artesano se provea de sus materias primas. Por ejemplo, el 21 de abril de 1368 Vidal Axecu, Jacob Gormezano, Ymano Alfrangi, judíos, y Hamet Abenmana, moro, vecinos de Tarazona, se obligan a pagar a Martin de Ateca, carnicero, vecino de Tarazona, 30 sueldos por cada uno de los cueros que no harán efectivos hasta que no los hayan «labrado». Supone una compra con pago diferido de unos peleteros que no careciendo de capacidad financieras han de aguardar a poner el producto elaborado o semielaborado en el mercado [A. P. H. T., *Protocolo de Johan Fernandez Rojulian*, 1368, s. f.].

113. El 15 de junio de 1391, Çalema la Plaça, moro, Y Gonçalvo Royz, escudero, vecinos de Trasmoz, otorgan deber a Astruc de Leon, judío de Tarazona, 36 sueldos por un paño que adquirieron de él. El pago se realizará la mitad en ese mismo mes y el resto en la feria de septiembre, posiblemente cuanto lo hayan comercializado [A. H. P. T., *Protocolo de Bernart de Castellblanch*, 1391, f. 112].

114. A. H. P. T., *Protocolo de Bernart de Castellblanch*, 1397, f.s. 208v-209.

115. MOTIS DOLADER, M. A.: «Emigración de judíos aragoneses a Navarra en las postrimerías del siglo XV», *Primer Congreso General de Historia de Navarra*, Comunicaciones. Edad Media, Pamplona, 1988, pp. 537-38.

noce los derechos que asisten a Usua Ezquerria —si viene a establecerse de nuevo en Tarazona en los dos próximos años— sobre unas casas que le vendió por 92 florines. En la carta pública de compraventa testificada por çofer de la aljama —rabí Hude Xaladin— se incluyó una cláusula de retroventa.¹¹⁶

El 19 de abril de 1391 se confirman todas las adjudicaciones de suelo urbanizable en la judería que se remontan a 1370. Es en esta fecha cuando documentamos la última concesión gratuita de un solar de casas de estas características a favor de rabí Açach Levi.¹¹⁷ De ahí en adelante deberemos esperar casi al 400 para que se reanude la actividad constructiva que se paraliza así como la asignación de nuevos censos en la judería.

Abordábamos más arriba algunos matices de la estructura crediticia judía demostrando su perfecta articulación con la necesidad de capital que presentaba la ciudad de Tarazona y sus gentes en el desarrollo de las actividades económicas. A la par verificábamos la súbita interrupción de este flujo de capitales con el estallido de la conflictividad en la Corona de Aragón.

Sin embargo, y aunque se encuentra en proceso de estudio, avanzamos una hipótesis: los pogroms de 1391 disminuyeron la presencia cualitativa del capital hebreo producido por la emigración y, sobre todo, por la propia situación de debilidad y crisis que atravesarán sus miembros.

Tomando aleatoriamente dos protocolos —ambos de Bernat de Castellblanch por ser uno de los notarios, si no el más, destacados entre los escribanos de la plaza y por tanto significativo por los actos económicos que se insinúan en sus páginas— equidistantes del año que analizamos en torno a un quinquenio para estudiar la incidencia del capital judío en las transacciones comerciales y crediticias a través de las cartas de comanda y de los otorgamientos de deuda.

Así en el año 1386 de los casi 30.000 sueldos de capital circulante por los conceptos arriba señalados, algo más de 15.000 habían sido emitidos por judíos en posición acreedora, exactamente un 52%, lo que muestra por sí mismo que la intervención de esta minoría no era precisamente aleatoria. En el año 1397 la situación había dado un vuelco sustancial, sobre un efectivo aportado por cristianos (y secundariamente musulmanes) estimado en 12.787 (no muy distante de aquellos 13.893 que recogíamos en 1386), los judíos no alcanzaban los 1.400 sueldos (frente a los 15.410 del período anterior) que porcentualmente se traducía en un 9,73%.

El descenso es harto significativo en términos cuantitativos y cualitativos en cuanto a su emisión de capital, reduciéndose 5 veces su cuota de mercado en términos porcentuales y 10 veces en valores absolutos. Esta crisis se agudi-

116. A. H. P. T., *Protocolo de Bernart de Castellblanch*, 1397, f. 142.

117. A. H. P. T., *Protocolo de Bernart de Castellblanch*, 1391, fs. 76-77.

zará con las conversiones de las primeras décadas del siglo siguiente sin una recuperación perceptible hasta el ecuador de dicha centuria.

Apuntemos como colofón que la crisis finisecular de la judería aragonesa, en la que las alteraciones de esta década actúan de vehículo acelerador, no ha hecho más que empezar, agravándose con la inficción de las conversiones coetáneas a la disputa tortosí donde se describe para Tarazona una clara sima. Tal es así que el 7 de septiembre de 1420 la reina doña María promulga unas ordenaciones sobre la elección de oficiales en Tarazona actualizando una anterior de doña Violante otorgada siete años atrás «considerando que en Tarazona ha hovido grandes mortalidades, guerras e otras perplexidades por las quales la dita aljama yes disminuida de personas». Entre otras consecuencias se perpetuará la coparticipación paritaria en el poder de las tres manos o clases que componen la sociedad judía de nuestra ciudad, perdurando todavía por algún tiempo la cooptación, y tendiendo hacia una más justa redistribución de las cargas fiscales.¹¹⁸

Apéndice I. Lista nominativa de los judíos de Tarazona en 1391

JUDÍO	Parentesco	Meses documentado
1. Bellida	Viuda de Mose TULI	VI
2. Buena	Mujer de Çaçon CUXINIEL	VIII
3. Buena Astruga	Mujer de Mose de CASTRO	V, VII
4. Cahalia	Mujer de Anania ASAYUEL	VIII
5. Ceti	Mujer de Yuce ARRUETI	IV
6. Cimpha	Mujer de CHIVARIC	III
7. Ester	Mujer de Açach AXIVIL	VII
8. Fab Buena	Mujer de Simuel ABENCAHADIA	VIII
9. Jamila	Mujer de Juce CEPON	X
10. Jamila	Viuda de Juce FRANCES	VI
11. Preciosa	Mujer de Açach AÇAFAR	VIII
12. Sol Oro	Mujer de Simuel ABIOXAR	VI, X-XII
13. [...]	Mujer de Yento FARO	I
14. Mose ABEMENIR		I, II
15. Mose ABENVENIST		I, II, IV, V
16. Galalia ABENCAHADIA		I, II, IV, VI
17. Mose ABENCAHADIA	Padre de Simuel ABENCAHADIA	I, II, IV-VIII, X
18. Simuel ABENCAHADIA	Hijo de Mose ABENCAHADIA	X
19. Simuel ABENDAVIT		VIII
20. Abraham ABENLUENGO	Padre de Mose ABENLUENGO	IV-VI, VIII
21. Açach ABENLUENGO		VI

118. A. C. A., *Real Cancillería*, Reg. 3 116, fs. 72-74vº. Pub. SERRANO Y SANZ, M.: *Orígenes de la dominación española en América*, Madrid, 1918, pp. CCCCLIX-CCCCLXI.

JUDÍO	Parentesco	Meses documentado
22. Jeuda ABENLUENGO		
23. Juce ABENLUENGO		III
24. Mose ABENLUENGO	Hijo de Abraham ABENLUENGO	IV, VIII
25. Jacob ABENXOHEN		I-III
26. Abraham ABET	Nieto de Simuel ABET	III
27. Simuel ABET	Abuelo de Abraham ABET	III, V, VIII
28. Açach ABIOXAR, clavario		IV-VI, VIII-IX
29. Simuel ABIOXAR, corredor de bestias	Marido de Sol Oro y padre de Yento	I, II, X, XII
30. Yento ABIOXAR	Hijo de Simuel ABIOXAR	I
31. Cahadia ABIOXAR		I-III, V, VII
32. Açach AÇAFAR	Marido de Preciosa	VII
33. Barzilay ALBORGI, rabí		IX
34. Sol Oro ALBORGI		XI
35. Abadías ALFOFI (ALJOJIN)		I, IV, VIII
36. Abraham ALFAQUI		VIII
37. Simuel ALPORGÁ		IV
38. Barzilay ALTEXEFI		VI, VIII
39. Yenco AMARIELLO, rabí		V-VII, IX
40. Simuel AROUC		II
41. Yuce ARRUETI	Marido de Ceti	IV
42. Gento ARRUETI		VI, VIII-IX.
43. Açach AVEMODER	Hermano de Yento	VII-IX.
44. Simuel AVEMODER, adelantado		III, VIII
45. Yento AVEMODER	Hermano de Açach	I, V-VII.
46. Açach AVENPOLEGAR		X
47. Açach AXIVIL	Marido de Ester	II, VII
48. Anania ASAYUEL	Marido de Cahalia	VII, X.
49. Açach AZAY		VIII
50. Abraham AZEMEL, clavario		I-IV, VII-VIII, X
51. Simuel BARBAMPLO		IV-VI, VIII
52. Yento BENARDUT		VI
53. Simuel BENDAVIT		VIII
54. Abraham BENOSIELLO	Hijo de Osua	II-III, VI, VIII
55. Juce BENOSIELLO		VIII
56. Osua BENOSIELLO	Padre de Abraham	VIII
57. Alaçar BOLSENO		V
58. Açach CALAHORRI		II, III, V
59. Açach el CALDERERO		III
60. Mose de CASTRO	Marido de Abuénia Struga	V, VII
61. Juce CEPON	Marido de Jamila	X
62. Mose CHAPI		III
63. Phaym CHIVARICH	Marido de Cimpha	III, VI
64. Yuçef COGULLA, rabí		IV, VIII
65. Caçon CUXINIEL	Marido de Buena	IV, VIII-IX.

JUDÍO	Parentesco	Meses documentado
66. Mose ESTALLO		V
67. Simuel ESTALLO		VIII
68. Osua EZQUERRA		II, IV-V, VIII-X
69. Açach FALCON		VIII
70. Simuel FALCON, clavario		I, III, IX
71. Açach de FARAC		
72. Yento de FARO, mayor	Casado con [...]	I
73. Yento de FARO, menor	Hijo de Yento de FARO, mayor	I
74. Juce GORMEZANO	Hermano de Mose	VIII
75. Mose GORMEZANO	Hermano de Juce	III, VIII
76. Phaym GORMEZANO		VI
77. Salamon GORMEZANO		III-IV
78. Jucef de la GRISA		II
79. Juce HAMIZ		IV
80. Haym JAVACIX	Hermano de Juce	I, II
81. Juce JAVACIX	Hermano de Haym	II
82. Mordoay LAQUEF, adelantado, clavario		VII, VIII
83. Astruch de LEON, pañero		IV-V, VIII
84. Abraham LEVI		III, VIII
85. Açach LEVI, rabi		V, VII-IX
86. Juce LEVI		XII-90
87. Sento LEVI		VIII
88. Simuel LEVI		II
89. Mose MAÇAR		IV-V, VIII
90. Açach el PAGO, adelantado		VII-VIII, XI-XII
91. Juce PAMPLONES		VIII-IX
92. Levi PAMPLONES		I-IX, XII
93. Yento PAMPLONES, menor		III, VIII
94. Juce PERET		VIII
95. Juce PHAMIR, adelantado		VIII
96. Yento PHAYET		IV, VII
97. Abraham de PIERA, adelantado, clavario	VII-IX	
98. Açach el PIQUO		I
99. Yento POLLO, carnicero		I, III, IX
100. Jehuda el PORTIELLO		VI, VIII
101. Jehuda la RABICA		IV, VIII, XII
102. [...] la RABICA	Hijo de Jehuda	II
103. Juce REPOL		XI
104. Anania SAYIN, cerrajero		VII, VIII
105. Açach TREVAGO		IV
106. Salamon TRIGO (?)		II
107. Simuel TULI		VIII
108. Yento VIEL	Hijo de Sol Oro y Simuel ABIOXAR	X

Apéndice II. Cronología comparada de los sucesos acaecidos en la Península (a) y en Tarazona (b) con motivo de los pogroms de 1391

6 de junio: estimulado por Ferrán Martínez, las dos sinagogas de Sevilla son convertidas en iglesias. La turba comete asesinatos y violaciones.

18 de junio: la violencia se extiende a Toledo.

9 de julio: destrucción de la aljama de Valencia, saldada con 100 muertos y 200 conversiones.

13 de julio: agitación en la ciudad de Perpiñán contra la minoría judía.

24 de julio: huida de los judíos de Tarragona al castillo, colocándose bajo la protección del arzobispo y los oficiales reales.

22-26 de julio: las autoridades y prohombres de Barcelona impiden el estallido de disturbios y la invasión de la judería. Se suman los hombres del mar y los artesanos para preservar la paz pública.

2 de agosto: persecuciones en la judería de Mallorca; 300 muertos y 800 refugiados en el castillo.

5-6 de agosto: asesinados en Barcelona 100 judíos; una cantidad equivalente se refugia en el Castell Novo de la judería. El barrio es saqueado y se procede a la quema de documentos,

7 de agosto: ataque al Castell Novo, el *populus minutus*, los estibadores y los pescadores dan muerte a 400 judíos.

7 de agosto: se impide el embarque y posterior salida de los judíos de Mallorca. Rebelión campesina e impago de deudas judiegas.

10 de agosto: saqueo de la aljama de Gerona por parte de los campesinos de los alrededores frente a la oposición de los oficiales reales y del municipio, no pudiendo evitar que se cobraran 400 víctimas.

13 de agosto: asalto al castillo de Lérida con un saldo de 78 muertos y el bautismo forzado del resto.

19 de junio: último depósito comanditario suscrito por un judío [120 sueldos de Levi Pamplones]

21 de junio: se registra el último flujo de capitales [Levi Pamplones y Yento Avemoder otorgan tener en comanda 1.000 sueldos]

6 de julio: comienza el período de la rescisión de deudas y compromisos comerciales.

14 de julio: El justicia ordena propagar por las calles de Tarazona que todo aquel que infiera daño a judío alguno será sancionado.

21-31 de julio: contratos de garantía y afirmación de derechos.

28 de julio: Transmisión a terceros de los paños almacenados en la drape-
ría de Levi Pamplones, y Yento y Açach Avemoder.

17 de agosto: firma de las capitulaciones sobre la guarda de la judería.

22 de octubre: tímida aparición de las comandas.